IV. POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES

1) PANORAMA GENERAL¹

- 1. Durante el periodo objeto de examen, el sector silvoagropecuario siguió contribuyendo a la expansión y diversificación de las exportaciones chilenas. El nivel de protección arancelaria y apoyo que concede Chile al sector silvoagropecuario es bajo, sin embargo la protección puede fluctuar en el caso de los productos sujetos a una banda de precios. El apoyo interno se dirige principalmente a la pequeña agricultura y no incluye medidas basadas en la producción. Dentro del sector pesquero, la acuicultura ha ganado en importancia y contribuye con dos tercios de las exportaciones del sector. Se aplican ciertas restricciones a la participación de extranjeros en la pesca y la acuicultura.
- 2. La minería participa con más del 60 por ciento en el valor de las exportaciones chilenas de bienes y es el primer receptor de inversión extranjera. El Estado mantiene un papel estratégico en la minería, principalmente en la producción del cobre. El sector manufacturero ha incrementado su productividad, debido en parte a la apertura comercial y a la aplicación de políticas de incentivos transversales; la industria sigue haciendo uso intensivo de recursos naturales. Chile depende de las importaciones para satisfacer dos tercios de su consumo de energía. Durante el periodo examinado, el sector energético enfrentó problemas que han afectado el desempeño de la economía; se han aplicado medidas de estabilización de los precios internos y para garantizar un suministro sustentable de energía. Las empresas nacionales y extranjeras pueden participar en el sector energético.
- 3. El sector de los servicios genera cerca del 67 por ciento del PIB de Chile Las concesiones para los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios intermedios se otorgan a empresas constituidas en Chile, con independencia del origen del capital. En el marco del AGCS, Chile no ha asumido compromisos sobre el suministro de telecomunicaciones básicas en el mercado local. El establecimiento de instituciones financieras está sujeto a aprobación del ente regulador. Las empresas bancarias y de seguros extranjeras deben constituirse en Chile como sociedades anónimas o establecer sucursales con capital separado. En el caso de los seguros, el establecimiento de sucursales se permite a partir de 2007. Desde esa fecha, se autoriza también a las compañías aseguradoras extranjeras de los países con los que Chile tiene un tratado internacional en la materia a comercializar seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito.
- 4. Chile aplica una política aerocomercial de cielos abiertos, pero sujeta a reciprocidad el ingreso al mercado de las empresas extranjeras. Ha negociado 43 acuerdos bilaterales de transporte aéreo con diversos grados de apertura. Chile exige reciprocidad en lo que respecta a las cargas de tráfico marítimo internacional. El cabotaje está reservado a naves registradas en Chile, aunque se permiten excepciones. Para registrar una nave en Chile se requiere que más del 50 por ciento de su capital pertenezca a personas naturales o jurídicas chilenas. Se aplica un impuesto del 5 por ciento sobre los ingresos percibidos por personas no domiciliadas en Chile por concepto de fletes marítimos internacionales, salvo cuando el país donde están registradas las naves extranjeras ofrece reciprocidad. No se imponen restricciones a la participación extranjera en los puertos y aeropuertos chilenos.
- 5. Se requiere un título profesional válido para ejercer una profesión regulada en Chile. Los títulos extranjeros deben ser revalidados ante la Universidad de Chile, salvo que sean reconocidos mediante convenios internacionales. Sólo los chilenos y los extranjeros que hayan estudiado derecho

¹ En los capítulos III y IV, las cifras en pesos chilenos se han convertido en dólares de los Estados Unidos a un tipo de cambio de 587,32 pesos chilenos/1 dólar EE.UU., que representa el promedio aritmético del tipo de cambio del dólar observado en los seis primeros meses de 2009. Por su parte, las Unidades de Fomento (UF) se han convertido en dólares de los Estados Unidos a una tasa de 35,9 dólares EE.UU./1 UF, que corresponde al promedio arimético del valor de la UF en los seis primeros meses de 2009.

en Chile pueden ejercer la abogacía en el país. Sin embargo, los abogados con títulos extranjeros pueden prestar consultorías sobre derecho extranjero. Los ingenieros titulados en el extranjero y contratados para realizar un trabajo en Chile deben obtener autorización del Colegio de Ingenieros. Los contadores con títulos extranjeros pueden establecer una consultoría en Chile, pero deben tener al menos un socio con un título válido para ejercer la profesión en Chile.

2) AGRICULTURA Y SILVICULTURA

6. El sector silvoagropecuario ha desempeñado un papel importante en el desarrollo económico de Chile, contribuyendo a la rápida expansión y diversificación de sus exportaciones en los últimos años. El nivel de protección arancelaria y de apoyo que otorga Chile a los productos agrícolas es bastante bajo, aunque la protección puede variar en el caso de los productos sujetos a la banda de precios (trigo, harina de trigo y azúcar). Si bien el gasto público en el sector agrícola se ha incrementado en el periodo examinado, la ayuda a los productores agropecuarios ha disminuido considerablemente durante la última década. El apoyo se dirige particularmente a la pequeña agricultura. Chile no aplica medidas de apoyo basadas en la producción.

i) Características generales

- 7. Entre 2003 y 2008, el PIB del sector silvoagropecuario chileno (que incluye las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura, pero no incluye las actividades de procesamiento) creció a una tasa real promedio del 5,5 por ciento anual, en tanto que su participación en el PIB a precios constantes pasó del 3,6 al 3,7 por ciento.² El empleo en este sector se redujo del 12,7 por ciento de la fuerza de trabajo total en 2003 al 11,1 por ciento en 2008.³
- 8. Chile es un importante exportador de productos silvoagropecuarios. En 2008, las exportaciones de estos productos sumaron 12.743 millones de dólares EE.UU. (frente a 5.934 millones de dólares en 2003) y representaron el 19 por ciento de las exportaciones totales. El subsector agrícola representó el 53 por ciento de las exportaciones silvoagropecuarias, seguido del forestal (38 por ciento) y del pecuario (9 por ciento). El crecimiento de las exportaciones silvoagropecuarias se ha acelerado en los últimos años, a medida que nuevos productos como pollo, cerdo, carnes rojas y productos forestales se han sumado a las exportaciones de frutas y vinos. En 2008, los principales productos exportados fueron: uvas, pastas químicas de coníferas y de otras maderas, frutas de clima templado (bayas y otras), carne de cerdo y otros productos de madera. Chile es el quinto exportador mundial de vinos y el primer exportador de fruta del hemisferio sur. Según la definición utilizada en el capítulo I, en 2008, las exportaciones agrícolas alcanzaron 15.605 millones de dólares EE.UU. y representaron el 23,3 por ciento de las exportaciones totales (ver capítulo I).
- 9. En 2008, Chile importó productos agropecuarios (según la definición del capítulo I) por un valor de 4.554 millones de dólares EE.UU., equivalente a un 8 por ciento de sus importaciones totales. Chile importa una proporción importante de su consumo nacional de cereales (trigo, soja, maíz, cebada), aceites animales y vegetales, carne bovina y azúcar.

-

² Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos económicos/.

³ Información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultada en: http://www.ine.cl/.

⁴ En esta sección, los datos sobre comercio se basan en la definición de productos "silvoagropecuarios" utilizada por Chile, es decir, incluyen los productos agrícolas, pecuarios y forestales.

⁵ Información de la ODEPA. Consultada en: http://www.odepa.go.cl/servlet/sistemas.sice.balanza.

⁶ Información de la ODEPA Consultada en: http://www.odepa.go.cl/servlet/sistemas.sice.balanza.

⁷ The Economist Intelligence Unit (2008).

Chile WT/TPR/S/220/Rev.1 Página 87

10. El Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007 indica que en Chile existen unas 301.000 explotaciones agrícolas, de las cuales el 73 por ciento corresponde a predios de menos de 20 hectáreas, en tanto que los predios de más de 500 hectáreas representan el 2 por ciento. La superficie total destinada al cultivo, la ganadería y las plantaciones forestales es de cerca de 19 millones de hectáreas. Con respecto a hace una década, los resultados del censo sobre la superficie cultivada muestran que se mantiene la tendencia a pasar de los cultivos tradicionales (cereales, leguminosas, tubérculos y forrajes) a productos en los que Chile tiene una ventaja comparativa, tales como los frutales, la vid y los productos forestales.

11. Un estudio reciente de la OCDE señala que el sector agrícola de Chile ha tenido un importante papel en el buen desempeño económico del país, contribuyendo a incrementar los ingresos y a reducir la pobreza, si bien el ingreso de los pequeños agricultores aún no ha experimentado cambios significativos.⁸ El estudio considera que el sector se ha beneficiado de un entorno macroeconómico estable y de un régimen comercial abierto, caracterizado por un arancel NMF uniforme del 6 por ciento, y un arancel promedio efectivo aún más bajo como resultado de la extensa red de acuerdos preferenciales de Chile. Esto ha permitido el rápido crecimiento de las exportaciones agrícolas, principalmente de productos con alto valor agregado como los vinos y las frutas.

ii) Objetivos de política y marco institucional

- 12. El Ministerio de Agricultura (MINAGRI), a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), se encarga de la formulación y análisis de la política silvoagropecuaria. Los principales ejes de esta política se han mantenido estables durante el periodo examinado y son: hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal; promover un desarrollo agrícola inclusivo con la participación del pequeño y mediano agricultor; y fomentar el uso sustentable de los recursos naturales y la protección de la biodiversidad. La Agenda Estratégica 2008-10 del MINAGRI contempla varias áreas de acción, entre ellas, el fomento a la innovación a través de clusters y consorcios tecnológicos, la creación de nuevos mercados de exportación, el mejoramiento de los controles en frontera de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el desarrollo de la genética animal y vegetal, y la protección del medio ambiente y de los bosques nativos.⁹
- Para instrumentar la política silvoagropecuaria, el MINAGRI se apoya en diversos organismos dependientes de él, entre los que destacan, además de la ODEPA, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Comisión Nacional de Riego (CNR). En 2008, el Ministerio de Agricultura ejerció un presupuesto equivalente a 334.795 millones de pesos chilenos (unos 570 millones de dólares EE.UU.), de los cuales el 45,9 por ciento fue asignado al INDAP, el 22,5 por ciento al SAG, el 14,6 por ciento al CONAF, el 1,7 por ciento a la CNR y el 1,1 por ciento a la ODEPA.
- En el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, Chile ha participado activamente en las 14. negociaciones sobre la agricultura y como miembro del G-20¹⁰ ha presentado numerosas propuestas en esta esfera. Específicamente, Chile busca resultados ambiciosos en materia de reducción o eliminación de todas las formas de subvención que distorsionan el comercio, así como una mejora efectiva en el acceso a los mercados, sobre todo para los productos frutícolas.

⁹ Información en línea del Ministerio de Agricultura, Agenda Estratégica 2008-10. Consultada en:

Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.

⁸ OCDE (2008).

http://www.minagri.gob.cl/contenidos.php?code=DQJDAVpqB1wMR1MMWlwOCQ46MmE2M2Y2MTE%3. ¹⁰ El G-20 está integrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Tanzanía,

15. Mediante la conclusión de ACR, Chile ha negociado la apertura de mercados para sus productos agropecuarios, a la vez que ha reducido el nivel general de la protección interna. No obstante, en la mayoría de estos acuerdos ciertos productos agrícolas sensibles, por ejemplo aquellos sujetos a la banda de precios, han quedado sujetos a periodos más largos para la eliminación de aranceles o, en algunos casos, se han excluido de la desgravación. Chile considera que la expansión de sus exportaciones agropecuarias está asociada con las oportunidades de acceso derivadas de sus ACR.

iii) Indicadores de apoyo a la agricultura

a) OCDE

- 16. Según estimaciones de la OCDE, entre 2004 y 2007 la ayuda gubernamental a los productores agropecuarios chilenos (Estimación de Apoyo al Productor o EAP)¹¹ representó en promedio un 4,5 por ciento de los ingresos de las explotaciones agrícolas (cuadro IV.1). Esta cifra corresponde a poco más de la mitad de la ayuda que otorgaba Chile hace una década y es marcadamente inferior al promedio actual de los países de la OCDE (26 por ciento en 2005-07). El Apoyo al Precio de Mercado (APM) otorgado por Chile ha disminuido de un 47 por ciento de la EAP en 2004 a sólo un 13 por ciento en 2007, y los precios que se pagaron a los agricultores chilenos fueron en promedio sólo un 1 por ciento superiores a los precios internacionales en 2005-07.¹² La OCDE señala que Chile no otorga apoyo basado en la producción.
- 17. Al tiempo que se han reducido las medidas de apoyo que generan más distorsiones, el gasto público en el sector agrícola en su conjunto se ha incrementado. Entre 2004 y 2007, los pagos a los agricultores relacionados con la irrigación de parcelas, los insumos, la productividad y la capacitación experimentaron un aumento sostenido, al igual que el gasto público en servicios generales a la agricultura (Estimación de Apoyo a los Servicios Generales o ASG) tales como la infraestructura, la investigación y el desarrollo, y los servicios de inspección. En 2007, la EASG representó el 37 por ciento de la ayuda total al sector. Por su parte, los costos para los consumidores (Estimación de Apoyo al Consumidor o EAC), que adoptan la forma de un impuesto implícito, se han reducido del 5 al 1 por ciento entre 2004 y 2007. La Estimación de Apoyo Total (EAT), que incluye las transferencias de los consumidores y de los contribuyentes, así como los ingresos fiscales netos, se ha mantenido estable y representa apenas el 0,28 por ciento del PIB de Chile (comparado con el 0,97 por ciento en promedio en los países de la OCDE).
- 18. La OCDE subraya que, en general, el sector agrícola chileno no recibe mayor protección que otros sectores; que aproximadamente la mitad de los gastos del gobierno en el sector están relacionados con el suministro de bienes públicos; y que la otra mitad tiene como meta hacer competitivos a los agricultores más pobres. Sin embargo, la OCDE considera que las políticas gubernamentales deben tratar de facilitar que los pequeños agricultores diversifiquen sus ingresos y encuentren trabajos mejor remunerados fuera del sector agrícola. Por lo tanto, es necesario encuadrar las políticas agrícolas en el contexto de toda la economía y hacerlas coherentes con otras políticas tales como los incentivos regionales y las redes de seguridad social.

¹³ OCDE (2009).

¹¹ El EAP incluye el apoyo a los precios, entre otros tipos de ayuda. Su alcance es mayor que la Medida Global de Ayuda (MGA) utilizada para consignar los compromisos de reducción en la OMC.

¹² OCDE (2009).

¹⁴ OECD (2008).

Cuadro IV.1
Estimación del apoyo a la agricultura, 2004-07
(Millones de pesos chilenos)

Concepto	2004	2005	2006	2007
Valor total de la producción	3.273.557	3.527.278	3.549.379	3.715.438
Participación de los productos APM(%) ^a	64	62	65	70
Valor total del consumo	3.491.245	3.710.845	3.719.737	3.970.384
Estimación de Apoyo al Productor (EAP) ^b	163.801	179.243	157.112	149.008
Apoyo al precio de mercado (%)	47,4	45,7	27,5	12,9
Pagos basados en la producción (%)	0,0	0,0	0,0	0,0
Porcentaje EAP (%)	5	5	4	4
Estimación de Apoyo a los Servicios Generales (EASG)	59.929	68.643	75.938	88.836
EASG como porcentaje de EAT	26,8	27,7	32,6	37,4
Estimación de Apoyo al Consumidor (EAC)	-173.913	-176.895	-69.457	-45.172
Porcentaje EAC	-5	-5	-2	-1
Estimaciones de Ayuda Total (EAT)	223.730	247.886	233.050	237.844
Transferencias de los consumidores	173.913	176.895	72.036	45.514
Transferencias de los contribuyentes	145.942	165.883	189.881	218.958
Ingresos fiscales	-96.125	-94.892	-28.866	-26.629
Porcentaje EAT (participación en el PIB, %)	0,39	0,37	0,30	0,28

a Los productos básicos con APM son: trigo, maíz, manzanas, uvas, azúcar, tomates, leche, carne de bovino, carne de ternero, carne de cerdo, aves de corral.

Fuente: OCDE (2008) y OCDE (2009).

b) OMC

- 19. En el contexto de la Ronda Uruguay, Chile consolidó la mayoría de los aranceles sobre los productos agropecuarios a un tipo del 25 por ciento, salvo determinados productos que quedaron sujetos a un tipo consolidado del 31,5 por ciento. Estos son los productos lácteos, el trigo, la harina de trigo, las semillas y frutos oleaginosos, y las grasas y aceites vegetales. A raíz de las negociaciones al amparo del Artículo XXVIII del GATT 1994, el tipo consolidado del azúcar se elevó al 98 por ciento. Chile no se reservó el derecho a recurrir a la salvaguardia especial para la agricultura prevista en el Artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- 20. Chile no consignó compromisos de reducción de la ayuda interna a la agricultura, dado que los programas de asistencia que mantenía no estaban abarcados por la definición de la Medida Global de Ayuda (MGA) establecida en las negociaciones, o bien su valor monetario estaba por debajo del nivel *de minimis* acordado.¹⁵
- 21. Conforme a las notificaciones de Chile a la OMC sobre la ayuda interna para el período 2003-06 y el año 2007, la mayoría de los programas de apoyo oficial a los agricultores se sitúan en el "compartimiento verde" (medidas exentas del compromiso de reducción) y consisten en servicios generales (investigación, formación, asesoramiento, inspección, comercialización e infraestructura), pagos directos a los productores (seguro agrícola) y pagos de socorro en caso de desastres naturales.¹⁶

b El índice EAP incluye diversas medidas de apoyo. En este cuadro sólo figuran desglosados el apoyo al precio de mercado y los pagos basados en la producción.

¹⁵ Lista VII-Chile, Parte IV, Sección I.

 $^{^{16}}$ Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/26 de 3 de diciembre de 2007 y G/AG/N/CHL/28 de 8 de junio de 2009.

En 2007, el valor total de esa ayuda alcanzó 105.634 millones de pesos chilenos (unos 180 millones de dólares EE.UU.). 17

- 22. Además, Chile notificó como programa de desarrollo (según el Artículo 6.2 del Acuerdo sobre la Agricultura), créditos a la inversión por un valor de 14.477 millones de pesos (24,6 millones de dólares EE.UU.) en 2007. La única medida de Chile que satisface la definición de la MGA, es el programa de Recuperación de Suelos Degradados, cuyo monto en 2007 (26.215 millones de pesos chilenos o 44,6 millones de dólares EE.UU.), así como en años anteriores, se situó dentro del nivel *de minimis* acordado. ¹⁸
- 23. Chile ha notificado a la OMC que no aplica subvenciones a las exportaciones de productos agrícolas que estén sujetas a compromisos de reducción. 19

iv) Instrumentos de política

- a) Medidas en frontera
- 24. Durante el periodo examinado, la protección arancelaria concedida por Chile a los productos agropecuarios permaneció en un nivel bajo. En 2009, el arancel NMF promedio aplicado a los productos agropecuarios (según la definición de la CIIU) fue del 6,1 por ciento. Todos los productos agropecuarios están gravados con un arancel del 6 por ciento, salvo 12 líneas arancelarias relativas a carne de aves de corral²¹, que están sujetas a un arancel del 12,5 por ciento, y los productos a los cuales se aplica el sistema de bandas de precios que se describe a continuación (ver también capítulo III 2) iv)).

Sistema de bandas de precios

- 25. En 2001, e1 sistema de bandas de precios (SBP) de Chile para las importaciones de trigo, harina de trigo, azúcar y aceites vegetales fue impugnado por la Argentina ante un Grupo Especial de solución de diferencias de la OMC, que concluyó que el sistema era incompatible con las obligaciones de Chile en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. En octubre de 2002, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó los respectivos informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.²² Para implementar las recomendaciones del OSD, a fines de 2003 Chile modificó el SBP para el trigo, la harina de trigo y el azúcar, y dejó de aplicarlo con respecto a los aceites vegetales. La modificación del SBP se fundamenta en la Ley Nº 19.897 publicada el 25 de septiembre de 2003 y en el Decreto Supremo Nº 831 del Ministerio de Hacienda de 4 de octubre de 2003.
- 26. Conforme al SBP modificado, el arancel NMF aplicado a las importaciones de trigo, harina de trigo y azúcar adopta la forma de un derecho compuesto constituido por dos componentes: a) el derecho *ad valorem* (6 por ciento) y b) un derecho específico que se suma o rebaja al derecho *ad valorem*. Para tal efecto se establece una banda de precios con un "valor piso" y un "valor techo"

¹⁹ Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/23 de 21 de marzo de 2007, G/AG/N/CHL/23/Rev.1, G/AG/N/CHL/29, G/AG/N/CHL/30, los tres últimos documentos de fecha 8 de junio de 2009.

¹⁷ Documento de la OMC G/AG/N/CHL/28 de 8 de junio de 2009.

¹⁸ Documento de la OMC G/AG/N/CHL/28 de 8 de junio de 2009.

²⁰ En el caso de los productos sujetos a la banda de precios, se utilizaron los equivalentes *ad valorem* proporcionados por las autoridades chilenas para calcular el arancel promedio.

²¹ Se refiere a las líneas 0207.1300, 0207.1411, 0207.1419, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424, 0207.1429, 0207.1430, 0207.2710, 0207.2790.

²² Documentos de la OMC WT/DS207/R de 2 de mayo de 2002 y WT/DS207/AB/R de 23 de septiembre de 2002.

en función de un precio de referencia. Este último es el promedio de los precios internacionales diarios del trigo y del azúcar, registrados en los mercados de mayor relevancia²³ durante un periodo previo. El precio de referencia del trigo se fija seis veces al año y el del azúcar mensualmente. Los umbrales inferior y superior de la bandas de precios para ambos productos han sido determinados para el periodo que abarca desde diciembre de 2003 hasta fines de 2014²⁴, y se reducen anualmente a partir de diciembre de 2007.

- 27. Cuando el precio de referencia es inferior al "valor piso", el arancel NMF es la suma del componente *ad valorem* (6 por ciento) más el derecho específico; a su vez, el derecho específico es igual a la diferencia entre el "valor piso" y el precio de referencia multiplicado por el factor uno (1). El equivalente *ad valorem* del arancel NMF no puede rebasar el nivel consolidado por Chile en la OMC. Cuando el precio de referencia es superior al "valor techo", el arancel NMF se calcula como el monto del componente *ad valorem* (6 por ciento) menos el derecho específico; este último equivale a la diferencia entre el techo de la banda y el precio de referencia, multiplicada por uno (1), y no puede ser mayor que el monto del componente *ad valorem*. Cuando el precio de referencia se sitúa entre los valores piso y techo, sólo se aplica el arancel NMF. Para la harina del trigo, se aplican los derechos o rebajas determinados para el trigo, multiplicados por el factor 1,56. Todos los derechos o rebajas así calculados se establecen mediante decreto supremo y son publicados en el Diario Oficial de Chile.
- 28. A fines de 2005, la Argentina impugnó nuevamente el SBP del trigo. El Grupo Especial correspondiente concluyó que, al seguir manteniendo una medida en frontera similar a un gravamen variable a la importación y a un precio mínimo de importación, Chile no había puesto el SBP de conformidad con las normas de la OMC. El Informe del Grupo Especial y el del Órgano de Apelación, que respaldó la conclusión del primero, fueron adoptados por el OSD en mayo de 2007. ²⁵
- 29. A raíz de estos resultados, Chile prevé modificar el SBP para el trigo y la harina de trigo. En septiembre de 2007 se sometió al Congreso un proyecto de ley para tal efecto, que estaba pendiente de aprobación por el Senado a mediados de 2009. El proyecto prevé la sustitución del derecho determinado de conformidad con el SBP por un arancel compuesto constituido por dos componentes fijos: i) 30 dólares EE.UU. por tonelada de trigo o 47 dólares EE.UU. por tonelada de harina de trigo, y ii) el arancel *ad valorem* (6 por ciento); la suma de estos dos componentes determinará el arancel NMF de ambos productos. El SBP se seguirá aplicando a las importaciones de azúcar.
- 30. En un contexto de altos precios internacionales, el SBP parece no haber incrementado el arancel aplicado al trigo, la harina de trigo y el azúcar por encima del nivel general del 6 por ciento. Por ejemplo, datos proporcionados por la ODEPA para el periodo de diciembre 2003 a diciembre 2008 indican que, de los 30 periodos bimestrales en los que se establecieron precios de referencia para el trigo y la harina del trigo, en 19 periodos se aplicó un arancel NMF inferior al 6 por ciento; en 9 periodos el arancel aplicado fue igual al 6 por ciento; y sólo en dos períodos se aplicó un derecho superior al 6 por ciento. En enero de 2009, el promedio simple del arancel NMF aplicado de conformidad con el SBP fue del 0 por ciento para el trigo y del 6 por ciento para el azúcar. 26

²³ Para el trigo, el mercado de mayor relevancia es el *trigo pan argentino* durante el periodo que abarca del 16 de diciembre al 15 de junio del año siguiente, y el trigo *Soft Red Winter Nº 2* durante el periodo del 16 de junio al 15 de diciembre. En el caso del azúcar refinada, el mercado de mayor relevancia es el del *contrato de futuro Nº 5 de azúcar blanca, Bolsa de Londres*; y para el azúcar cruda es el *contrato Nº 11 de azúcar cruda, Bolsa de Nueva York*.

²⁴ Ley Nº 19.897 y Decreto Supremo Nº 831.

²⁵ Documentos de la OMC WT/DS207/RW de 8 de diciembre de 2006 y WT/DS207/AB/RW de 7 de mayo de 2007.

²⁶ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

Contingente arancelario del azúcar refinado

- 31. En enero 2002, como resultado de la modificación de su Lista de concesiones, Chile introdujo un contingente arancelario NMF de 60.000 toneladas anuales para el azúcar refinado²⁷ y al mismo tiempo incrementó el arancel consolidado del azúcar²⁸ del 31,5 al 98 por ciento.²⁹
- 32. Las importaciones ingresan libres de arancel dentro del contingente arancelario, mientras que el tipo aplicado fuera del contingente es del 6% más el derecho específico o rebaja determinados conforme al SBP. El equivalente *ad valorem* del componente específico de la banda osciló entre el 37,6 por ciento en 2004, el -5,3 por ciento en 2006 y el 0,0 por ciento en enero de 2009.³⁰
- 33. Con arreglo a las normas para la administración de los contingentes arancelarios del azúcar, éstos están destinados a la importación de insumos para la elaboración industrial de productos alimenticios. Su asignación es proporcional a la totalidad del azúcar efectivamente procesada y utilizada como insumo en la elaboración industrial de preparados alimenticios, distintos del azúcar, que hayan sido destinados al mercado interno por cada uno de los productores durante un periodo previo. Ningún importador puede hacer uso de más del 20 por ciento del contingente. Se reservan contingentes para las importaciones de la Argentina (21.000 toneladas), Guatemala (16.700 toneladas), el Brasil (9.700 toneladas) y otros países (12.600 toneladas). Las convocatorias, los requisitos para solicitar un contingente, así como las asignaciones se publican en el sitio Web de Aduanas.
- 34. Según las notificaciones de Chile a la OMC³², los contingentes arancelarios del azúcar se utilizaron en un 100 por ciento o cerca del 100 por ciento entre 2003-05, en un 87 por ciento en 2007 y en un 37 por ciento en 2008. La no utilización del contingente en 2006 y su baja utilización en 2008 se explicarían por el hecho que la aplicación del SBP resultó en un arancel NMF de alrededor del cero por ciento.
- 35. En 2003 Chile estableció dos contingentes adicionales para el azúcar: uno de 30.000 toneladas anuales para la línea arancelaria 1701.9100, y otro de 15.000 toneladas anuales para las líneas 1701.91 y 1701.99.³³ Con cargo a dichos contingentes, el Ejecutivo puede establecer preferencias arancelarias para países que han suscrito acuerdos comerciales con Chile, lo que en 2008 se hizo en favor de Bolivia, Colombia y Honduras.³⁴ Además del azúcar, Chile aplica contingentes arancelarios a las importaciones de determinados productos agrícolas en virtud de sus ACR; éstos incluyen los productos cárnicos y los aceites.

Otras medidas

36. Chile también ha recurrido a las medidas comerciales especiales para ofrecer protección a ciertos productos agrícolas sensibles. En efecto, la mayoría de las salvaguardias impuestas por Chile al amparo del Artículo XIX del GATT/1994 ha afectado a este tipo de productos, entre ellos, el trigo y

²⁷ Posición arancelaria 1701.9900.

²⁸ Posiciones arancelarias 1701.1100, 1701.1200, 1701.9100 y 1701.9900.

²⁹ Ley Nº 19.772 de 8 de noviembre de 2001.

³⁰ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

³¹ Resolución Nº 4.062 del Servicio Nacional de Aduanas de 29 de octubre de 2003, modificada por las Resoluciones Nº 4.696 de 29 de octubre de 2004 y Nº 2.897 de 29 de junio de 2005.

³² Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/18 de 13 de mayo de 2005, G/AG/N/CHL/21 de 27 de septiembre de 2006, G/AG/N/CHL/25 de 21 de marzo de 2007 y G/AG/N/CHL/27 de 31 de marzo 2009.

³³ Ley Nº 19.897 de 17 de septiembre de 2003.

³⁴ Resolución Exenta Nº 8.834 de 5 de diciembre de 2008.

Chile WT/TPR/S/220/Rev.1 Página 93

la harina de trigo, los productos lácteos, el azúcar y la fructosa. Además, después del resultado del Grupo Especial en 2007, Chile impuso derechos antidumping a las importaciones de harina de trigo de la Argentina; estos derechos permanecían en vigor en junio de 2009 (ver capítulo III 2) vii)).

b) Medidas de apoyo interno

- 37. En el marco de sus objetivos de política para el sector agropecuario, el Gobierno de Chile mantiene varios programas de apoyo interno, la mayoría de los cuales se destinan a la pequeña agricultura. Para tal efecto, el presupuesto asignado al sector agropecuario se ha incrementado considerablemente durante el periodo examinado para alcanzar 224.247 millones de pesos chilenos (unos 382 millones de dólares EE.UU.) en 2008.³⁵ Las principales áreas a las que se ha dirigido el gasto público son: irrigación; mejoras en la productividad y las capacidades (incluyendo financiamiento preferencial); desarrollo rural; recuperación de suelos; investigación y desarrollo; formación; medidas sanitarias y fitosanitarias; y comercialización y promoción.
- 38. El fomento a la irrigación es uno de los principales instrumentos de la política agrícola chilena. La Comisión Nacional de Riego (CNR) administra la Ley 18.450, que prevé la concesión de subvenciones al sector privado para proyectos de riego en pequeña escala, cuyo costo no supere las UF 12.000 (430.800 dólares EE.UU.) en el caso de agricultores individuales, o las UF 24.000 (861.600 dólares EE.UU.) en el caso de proyectos de organizaciones de agricultores. El monto máximo del subsidio es del 75 por ciento del costo del proyecto. Adicionalmente, el Ministerio de Obras Públicas realiza inversiones en proyectos de irrigación de mayor envergadura destinados a beneficiar a comunidades o regiones enteras. En 2008, el gasto público total destinado a la irrigación alcanzó 50.265 millones de pesos chilenos (unos 85,5 millones de dólares EE.UU.), de los cuales el 80 por ciento correspondió a la CNR y el 20 por ciento al MOP.³⁶
- 39. Los programas destinados a mejorar la productividad de la agricultura familiar campesina son otra pieza clave de la política agropecuaria de Chile. El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) tiene como objetivo fomentar el desarrollo de este sector a fin de transformar la agricultura familiar campesina en unidades productivas autosustentables. Parte de los programas del INDAP están dirigidos a capitalizar y modernizar la pequeña agricultura con objeto de mejorar su integración al mercado y su rentabilidad económica, mientras que otros programas están orientados al desarrollo del capital humano, incluyendo la asesoría técnica, la capacitación empresarial y la formación de los pequeños agricultores.³⁷ La Ley de Presupuestos de 2009 asignó al INDAP cerca de 76.170 millones de pesos chilenos (unos 129,6 millones de dólares EE.UU.) para cubrir ambos tipos de programas.³⁸
- 40. El INDAP también opera programas de crédito para el pequeño agricultor o campesino. Los créditos que ofrece pueden ser de corto plazo (hasta 359 días) para financiar esencialmente capital de trabajo, o de largo plazo para financiar inversiones en bienes de capital e infraestructura relacionados con productos de largo periodo de maduración. El presupuesto asignado al INDAP en 2009 para estos créditos alcanzó 38.373 millones de pesos chilenos (unos 65,3 millones de dólares EE.UU.). 39
- 41. Para facilitar el acceso de los pequeños productores agrícolas al crédito privado, el INDAP utiliza un instrumento denominado Bono de Articulación Financiera (BAF), que consiste en un

³⁷ Los programas de apoyo del INDAP pueden consultarse en su sitio Web en: http://www.indap. gob.cl.

_

³⁵ Cifras provisionales proporcionadas por las autoridades de Chile.

³⁶ Información proporcionada por las autoridades de Chile.

³⁸ Los gastos presupuestados incluyen las transferencias corrientes al sector privado más las transferencias de capital al sector privado.

³⁹ Información en línea del INDAP. Consultada en: http://www.inda.gob.cl.

incentivo a favor de las instituciones financieras que otorgan crédito a los pequeños agricultores y cubre los mayores costos de transacción asociados con estos créditos. El bono se determina mediante licitación entre las instituciones que hayan firmado un convenio de participación con el INDAP. En 2009 se asignaron al BAF 3.574 millones de pesos chilenos (unos 6 millones de dólares EE.UU.).

- 42. En 2003 se creó el Fondo de Administración Delegada (FAD), mediante el cual el INDAP traspasa recursos a instituciones financieras para que éstas otorguen financiamiento a los pequeños productores agrícolas. Los fondos se traspasan mediante licitación, en la que las instituciones financieras ofertan las tasas de interés que pagarán a INDAP por administrar los fondos. Las ventajas del FAD para las instituciones financieras consisten en el mecanismo de cobertura del riesgo de cartera que es asumido parcialmente por el INDAP y el acceso a recursos a tasas inferiores a las del mercado. En 2007, se otorgaron 15.169 créditos bajo esta modalidad por un monto superior a los 10.300 millones de pesos chilenos (17,5 millones de dólares EE.UU.).
- 43. Ante la escasez de crédito derivada de la crisis financiera global, en febrero de 2009 el MINAGRI introdujo medidas destinadas a generar liquidez para los distribuidores de insumos y la agroindustria a fin de que éstos, a su vez, puedan dar crédito a los pequeños productores agrícolas; las medidas comprenden mecanismos de garantía a través del FAD, reprogramaciones y compra de cartera de deudas, inyección de capital de trabajo y una activación general de los aportes estatales.⁴⁰
- 44. Chile mantiene un programa de seguro agrícola que traslada a las compañías aseguradoras privadas el riesgo climático al que están expuestos los cultivos de los agricultores. El Estado otorga un subsidio del 50 por ciento de la prima neta del seguro más un monto fijo de 1,5 UF (54 dólares EE.UU.) por póliza, con un tope de 55 UF (1.975 dólares EE.UU.); en el caso de los pequeños agricultores, el subsidio puede cubrir hasta cerca del 90 por ciento de la prima neta. En 2009 se asignaron 4.241 millones de pesos chilenos (unos 7,2 millones de dólares EE.UU.) al seguro agrícola con objeto de alcanzar una cobertura de 16.000 pólizas.⁴¹
- 45. Otro de los principales programas de apoyo agrícola es el Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos (SIRSD), cuyo propósito es recuperar o mejorar terrenos degradados o erosionados. El SIRSD consiste en la concesión de un subsidio que varía entre el 50 y el 80 por ciento de los costos netos asociados a los insumos, labores y asesorías técnicas necesarias para la recuperación de los suelos. El Sistema Agrícola Ganadero (SAG) y el INDAP se encargan de la administración de este programa, dirigiéndose el apoyo del INDAP exclusivamente a los pequeños agricultores. Con el fin de beneficiar a 155.000 hectáreas de suelos degradados, el presupuesto de 2009 asignó recursos al SIRSD por cerca de 28.000 millones de pesos chilenos (unos 47,6 millones de dólares EE.UU.)⁴³, de los cuales un 62 por ciento correspondió al INDAP y el resto al SAG.
- 46. La determinación de las normas de sanidad animal y vegetal, así como los servicios de inspección y certificación correspondientes son responsabilidad del SAG (ver capítulo III 2) ix)). Los servicios del SAG se ofrecen a la comunidad de agricultores, si bien existen algunos programas orientados a explotaciones agrícolas individuales tales como los controles de enfermedades y pestes y los subsidios para mejorar las condiciones sanitarias. Buena parte del éxito de las exportaciones agrícolas chilenas en los últimos años se debe al alto nivel de sus normas sanitarias y fitosanitarias. En 2009, el presupuesto del SAG destinado a este renglón comprendió 10.104 millones de pesos

⁴⁰ Información en línea del INDAP. Consultada en: http://www.indap.gob.cl.

⁴¹ Ministerio de Hacienda (2008), p. 38.

⁴² El SIRSD cubre varios programas: recuperación de la fertilidad fosfatada de los suelos, enmiendas calcáreas para corregir el exceso de acidez, establecimiento y regeneración de praderas, conservación y rehabilitación de los suelos, y rotación de cultivos.

⁴³ Ministerio de Hacienda (2008), p. 38.

chilenos (17,2 millones de dólares EE.UU.) para el control de la plaga que afecta a las vides viníferas y de mesa y 329 millones de pesos (0,5 millones de dólares EE.UU.) para mejorar la competitividad de las faenadoras de carne bovina.⁴⁴

47. La promoción de las exportaciones es otra forma en que el Gobierno chileno apoya a los agricultores. PROCHILE presta apoyo a las empresas del sector para incrementar y diversificar sus exportaciones, facilitándoles información sobre mercados, oportunidades de negocios y asistencia para establecer contactos con compradores extranjeros. En 2008, el Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuario contó con un presupuesto de 14,6 millones de dólares EE.UU.⁴⁵

v) Silvicultura

- 48. Chile tiene un importante sector forestal que contribuye cada vez más a las exportaciones de mercancías del país. Las plantaciones forestales, principalmente de pinos y eucaliptos, cubren una superficie de 2,5 millones de hectáreas. En 2008, las exportaciones de productos madereros ascendieron a 4.326 millones de dólares EE.UU., equivalente al 6,4 por ciento de las exportaciones totales de mercancías.⁴⁶
- 49. El Gobierno ha fomentado la actividad forestal mediante subsidios y un tratamiento fiscal favorable. La Corporación Nacional Forestal (CONAF), que tiene a su cargo la conservación y uso sostenible de los recursos silvestres y forestales, ofrece bonificaciones de entre el 75 y el 90 por ciento de los costos netos de las actividades de forestación y manejo sustentable de los bosques, en especial por parte de los pequeños propietarios forestales. En 2009 se contempló un presupuesto de 24.600 millones de pesos (cerca de 42 millones de dólares EE.UU.) para los programas de CONAF de gestión forestal, protección de áreas silvestres y manejo del fuego.
- 50. En 2008 se aprobó la Ley del Bosque Nativo⁴⁹ (poblado por especies autóctonas), que prevé bonificaciones para solventar el costo de las actividades de recuperación, protección y mejoramiento de los bosques nativos. Para la aplicación de esta Ley se presupuestaron 5.629 millones de pesos chilenos (unos 9,6 millones de dólares EE.UU.) en 2009.⁵⁰

3) PESCA Y ACUICULTURA

- 51. Durante el periodo examinado, la producción de la industria pesquera chilena se ha estabilizado, en parte debido a una gestión pesquera que se sustenta en políticas de mediano y largo plazo con definición de cuotas de captura. Por su lado, la acuicultura, que representa dos tercios de las ventas externas del sector pesquero, ha enfrentado serios problemas sanitarios. Se mantienen los requisitos de residencia y establecimiento para la participación de personas naturales y jurídicas extranjeras en la pesca y la acuicultura, así como el límite para el capital extranjero en las empresas pesqueras.
- 52. Entre 2003 y 2008, el PIB del sector pesquero, incluida la acuicultura, registró una tasa real de crecimiento del 4,0 por ciento al año en promedio (aunque con importantes fluctuaciones anuales), en

⁴⁵ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

⁵⁰ Ministerio de Hacienda (2008).

⁴⁴ Ministerio de Hacienda (2008).

⁴⁶ Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos proporcionados por las autoridades chilenas. No incluye semimanufacturas ni productos manufacturados de madera.

⁴⁷ Decreto Ley Nº 701 sobre Fomento Forestal de 1974 y sus modificaciones.

⁴⁸ Ministerio de Hacienda (2008).

⁴⁹ Ley Nº 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal de 2 de julio de 2008.

tanto que su participación en el PIB a precios constantes se mantuvo estable, representando un 1,2 por ciento en 2008.⁵ El sector pesquero, incluidas las actividades de procesamiento, emplea aproximadamente 144.000 personas (equivalente al 2 por ciento de la fuerza de trabajo nacional), de las cuales la mitad se dedica a la pesca artesanal.⁵²

- 53. Desde su último examen, Chile ha avanzado en la consolidación de su sector pesquero, logrando estabilizar los desembarques de las principales pesquerías con base en una nueva normativa que fomenta el mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros. Al tiempo que los volúmenes de captura han tendido a estabilizarse, la actividad de la acuicultura ha ganado en importancia. Chile es el segundo productor mundial de salmón cultivado después de Noruega, con una participación de más del 35 por ciento del mercado mundial; también cultiva la trucha, diversos moluscos y algas.
- Las exportaciones del sector pesquero en su conjunto han duplicado su valor durante el 54. periodo examinado alcanzando 4.110 millones de dólares en 2008.⁵³ La acuicultura contribuye con el 65 por ciento de las exportaciones y la captura con el resto. Los principales productos exportados son el salmón del atlántico (fresco y congelado), la trucha arco iris, la harina de pescado, el salmón del pacífico y el jurel, que en su conjunto representan alrededor del 74 por ciento de las exportaciones pesqueras.⁵⁴
- La Subsecretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, es responsable de formular las políticas y aplicar la normativa que regula las actividades de pesca y acuicultura. El Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) se encarga de fiscalizar el cumplimiento de la normativa y de emitir y aplicar los reglamentos técnicos y normas sanitarias en este sector (ver capítulo III 2) ix)). El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) tiene a cargo la ejecución de la investigación de interés público que apoya las decisiones de la autoridad pesquera.
- 56. Con arreglo a la Ley General de Pesca y Acuicultura (D.S. Nº 430 de 1991) se regula el acceso a la pesca con el propósito de mantener un nivel sustentable de explotación de los recursos pesqueros. Existen cuatro regímenes de acceso: i) régimen general de acceso; ii) régimen de pesquerías en plena explotación; iii) régimen de pesquerías en recuperación; y iv) régimen de pesquerías en desarrollo incipiente. Las autorizaciones de pesca para las especies clasificadas en la primera categoría se otorgan con base en requisitos menores; en cambio, el otorgamiento de autorizaciones para la segunda categoría está suspendido y sólo pueden ingresar nuevos operadores mediante la transferencia de autorizaciones ya otorgadas y con sujeción a las condiciones previstas en la ley. Los permisos extraordinarios para la pesca de especies en recuperación o en desarrollo incipiente se adjudican mediante licitación pública, son transferibles, se asignan por un periodo de diez años y su cantidad en toneladas es función de la cuota global anual establecida por la Subsecretaría de Pesca.
- Se reserva a la pesca artesanal una franja de cinco millas marinas a lo largo del litoral del país, 57. los fiordos y las islas oceánicas, así como las aguas interiores. Para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deben inscribirse previamente en el Registro Pesquero Artesanal. Por pesca artesanal se entiende aquella practicada por una embarcación con una eslora máxima no superior a 18 metros, 80 metros cúbicos de capacidad de bodega y de hasta 50 toneladas de registro grueso (TRG o arqueo bruto).

⁵³ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

⁵¹ Información del Banco Central. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatoseconomicos/.

⁵² Información proporcionada por las autoridades chilenas.

⁵⁴ Información de la Subsecretaría de Pesca. Consultada en: http://www.subpesca.cl.

Chile WT/TPR/S/220/Rev.1 Página 97

58. Con objeto de distribuir anualmente la cuota de captura asignada al sector de la pesca industrial, la Ley Nº 19.713 de 2000 estableció límites máximos de captura por empresa, con base en parámetros operacionales y funcionales de la flota. La Ley Nº 19.849 de 2002 prorrogó la Ley Nº 19.713 hasta el año 2012 y creó el Régimen Artesanal de Extracción que asigna entre las organizaciones de la pesca artesanal, la fracción artesanal de la cuota anual de algunas pesquerías.

- 59. De conformidad con la legislación, para practicar la actividad de la acuicultura se requiere obtener una concesión del Ministerio de Defensa. El SERNAPESCA y la Subsecretaría de Pesca realizan estudios técnicos de las solicitudes de concesión; frecuentemente se requiere también un estudio de impacto ambiental.⁵⁵ En los últimos años se han simplificado los procedimientos para las concesiones de acuicultura, lo que ha permitido disminuir los tiempos de otorgamiento de concesiones, incrementándose las solicitudes para el desarrollo de la actividad en zonas más australes (en 2008 se presentaron 1.600 solicitudes). Mediante el Decreto Supremo Nº 125 de 2003, se promulgó la Política Nacional de Acuicultura que tiene como fin promover el crecimiento económico de la acuicultura en un marco de sustentabilidad ambiental y de equidad en el acceso a la actividad. Entre las tareas prioritarias del sector está la mejora de la reglamentación sanitaria de los productos de la acuicultura.
- 60. Desde el último examen de Chile, no ha habido cambios en la normativa referente a la participación extranjera en el sector pesquero. No se permite a personas naturales extranjeras pescar en aguas chilenas ni ser propietarios de explotaciones de acuicultura, salvo que sean residentes permanentes o, en el caso personas jurídicas, que estén constituidas con arreglo a las leyes chilenas. Para participar en la actividad pesquera se requiere contar con una autorización de pesca emitida por la Subsecretaría de Pesca e inscribirse en el registro de las naves, administrado por SERNAPESCA. Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica debe estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile; la mayoría de sus directores o administradores deben ser chilenos; más del 50 por ciento de su capital debe ser de origen chileno; y la inversión debe obtener aprobación del Comité de Inversiones Extranjeras (ver capítulo II 3)). No obstante, sería posible la participación extranjera en el sector pesquero sin restricciones de capital a condición de que exista reciprocidad en el país de origen de dicho capital.
- Para importar especies hidrobiológicas se requiere la presentación de certificados sanitarios expedidos por el país de origen. Los productos pesqueros que vayan a ser utilizados como insumos para la elaboración de productos de exportación solo pueden importarse con autorización del SERNAPESCA. Las normas sanitarias aplicables al sector pesquero pueden consultarse en el sitio Web de este servicio.⁵⁷ A partir de junio de 2007, la industria chilena del salmón ha enfrentado un problema sanitario derivado del brote del virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISA). Para resolverlo, SERNAPESCA ha implementado un plan de contingencia que, entre otras medidas, incluye el sacrificio de las jaulas con peces infectados, la delimitación de zonas de cuarentena y vigilancia, la restricción de movimiento de la zona afectada, medidas de bioseguridad, condiciones de cosecha especiales y monitoreo permanente de los centros de cultivo de las zonas afectadas. Asimismo, se ha establecido un plan para el manejo y uso racional de antibióticos en la industria del salmón. Las autoridades han indicado que el virus ha tenido un gran impacto en la producción y el empleo. En 2008, fue necesario sacrificar aproximadamente 24 mil toneladas y se registraron brotes del virus en el 13 por ciento de los centros de cultivo en operación. Se espera que en 2009 se promulguen modificaciones de la Ley de Pesca orientadas a mejorar el ordenamiento de esta actividad.

⁵⁵ El trámite de las solicitudes de concesión para la acuicultura puede consultarse en el sitio Web de la Subsecretaria de Pesca en: http://www.subpesca.cl.

⁵⁶ Artículo 11 del Decreto Ley Nº 2.222 de 31 de mayo de 1978.

⁵⁷ Información en línea del SERNAPESCA. Consultada en: http://www.sernapesca.cl.

- 62. El Fondo de Administración Pesquera, creado por la Ley Nº 19.849 (2002), financia proyectos de investigación pesquera, de fomento a la pesca artesanal, programas de vigilancia y administración de las actividades pesqueras, así como programas de capacitación y reconversión laboral.⁵⁸ En el 2008, el Fondo contó con un presupuesto de 12 millones de dólares EE.UU., de los cuales 10 millones se destinaron a la pesca artesanal y el resto a la investigación y el desarrollo.⁵⁹
- 63. En el marco de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, Chile preconiza la introducción de disciplinas en la OMC que específicamente aborden los problemas de distorsión relacionados con las subvenciones a la pesca. Para tal efecto, Chile ha presentado, a título individual⁶⁰ o junto con otros Miembros de la OMC⁶¹, varias comunicaciones en las que se proponen diversos enfoques para mejorar las disciplinas en materia de subvenciones a la pesca.

4) MINERÍA

64. Durante el periodo examinado, el sector minero de Chile se vio favorecido por los altos precios internacionales de los minerales, lo que lo consolidó como el principal exportador y destino de inversión extranjera directa de Chile. El Estado sigue desempeñando un papel fundamental como operador en esta industria, principalmente en la producción de cobre. Desde su último examen, Chile creó el Impuesto Específico a la Actividad Minera que grava la renta operacional del explotador minero. Permanece en vigor el requisito de entrega de parte del cobre refinado por las empresas de la gran minería al sector manufacturero nacional.

i) Características generales

- 65. El valor de la producción del sector minero de Chile siguió incrementándose durante le periodo examinado, si bien la disminución de los precios internacionales del cobre y otros metales revirtió dicha tendencia a partir de la segunda mitad de 2008. La participación de la actividad minera en el PIB fue de un 6,7 por ciento en 2008 a precios constantes, frente al 8,4 por ciento en 2003. El empleo en el sector se mantuvo estable durante el mismo periodo en alrededor del 1,5 por ciento de la fuerza de trabajo total. ⁶³
- 66. La industria minera del cobre de Chile es una de las más grandes del mundo. Su desarrollo en los últimos años reflejó, sobre todo, el aumento sustancial en los precios internacionales del cobre y otros metales; si bien el índice general de la producción minera aumentó del 100 al 114 entre 2003 y 2007, dicho índice disminuyo al 108 en 2008.⁶⁴ Las autoridades han explicado que el poco dinamismo de la producción se debe a la falta de nuevos yacimientos de calidad como resultado de una disminución de las actividades de exploración entre 1998 y 2003, y a la reducción de la ley promedio de mineral de las operaciones en el país.

60 Documentos de la OMC TN/RL/W/115 y Rev.1 de 10 y 13 de junio de 2003.

⁵⁸ Los programas del Fondo de Administración Pesquera pueden consultarse en: http://www.fap.cl.

⁵⁹ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

⁶¹ Documentos de la OMC TN/RL/W/166 de 2 de noviembre de 2004, TN/RL/W/196 de 22 de noviembre de 2005, y TN/RL/W/234 de 17 de julio de 2008.

⁶² Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos economicos.

⁶³ Información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultada en: http://www.ine.cl.

⁶⁴ Información del Instituto Nacional de Estadísticas. Consultada en: http://www.ine.cl.canales/chile_estadístico/estadísticas_economicas/mineria/series_estadísticas/series_estadísticas.php.

Chile WT/TPR/S/220/Rev.1 Página 99

67. Chile es el primer productor y proveedor de cobre del mundo, con una participación de mercado del 34 por ciento en 2008⁶⁵, y sus reservas se estiman en un 38 por ciento de las reservas mundiales.⁶⁶ También es un importante productor de molibdeno, manganeso, oro, plata, zinc y hierro, y de minerales no metálicos como yodo, nitratos, boratos, sal y nitrato de litio.

- 68. La minería continúa siendo el primer sector de destino de la inversión extranjera directa en Chile, con el 45 por ciento del monto total materializado en 2008 (al amparo del D.L. 600) y con un promedio anual de 947 millones de dólares EE.UU. durante 2004-2008.⁶⁷ En 2008 los productos mineros representaron alrededor del 60 por ciento de las exportaciones chilenas de bienes (cuadro AI.1). El mineral de cobre y el cobre refinado en conjunto representaron el 54 por ciento de las exportaciones chilenas en 2008.
- 69. De acuerdo con las autoridades chilenas, los factores geológicos, estructurales y la madurez de la industria minera chilena contribuirán a moderar el impacto de la crisis mundial en el sector. Por ejemplo, el gasto en exploración disminuirá menos que en el resto del mundo, debido a que las empresas enfrentan menos restricciones de financiamiento en el mercado chileno. Sin embargo, se espera una menor producción de cobre en 2009 y una postergación de las inversiones en la industria. ⁶⁸
- 70. El Estado sigue manteniendo una participación estratégica en la industria minera chilena a través de las empresas estatales Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) y Empresa Nacional de Minería (ENAMI). En el contexto de este examen, las autoridades indicaron que no existen planes de privatización de estas empresas.
- 71. CODELCO es la mayor empresa productora mundial de cobre y la segunda de molibdeno. En 2008, produjo 1.55 millones de toneladas métricas de cobre refinado⁶⁹ y 20.525 toneladas de molibdeno. Sus ventas totales se elevaron a 14.425 millones de dólares EE.UU. durante 2008, de las cuales el 76 por ciento correspondió al cobre (refinado y concentrado) y el resto a subproductos. En 2008, las ventas de cobre de la empresa alcanzaron 11.004 millones de dólares EE.UU., y se distribuyeron por regiones como sigue: Asia (44 por ciento), Europa (29 por ciento), Norteamérica (18 por ciento) y Sudamérica (9 por ciento). El 10 por ciento de las ventas externas de cobre y subproductos de CODELCO se destina a las Fuerzas Armadas, y sus beneficios se ingresan en el presupuesto general del Estado. A mediados de 2009 se discutía en el Senado un proyecto de ley que modifica el Estatuto Orgánico de CODELCO (D.L. Nº 1.350 de 1976) con objeto de perfeccionar su Gobierno Corporativo, así como las normas sobre disposición de sus pertenencias mineras (Ley 19.137 de 1992 sobre asociaciones con terceros).
- 72. El papel de la ENAMI es fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería conforme al D.L. Nº 153 (Ley Orgánica de ENAMI) y al D.S. Nº 76⁷², ofreciéndole servicios para facilitar su acceso al mercado de metales en condiciones competitivas. La ENAMI actúa en tres áreas: el

⁶⁶ COCHILCO, con datos de *Minerals Commodity Summaries* (USGS) y *World Metal Statistics*. Consultado en: http://www.cochilco.cl/atencion_usuario/chile_mineria.asp.

⁶⁵ COCHILCO (2008).

⁶⁷ Información del Comité de Inversiones Extranjeras. Consultada en: http://www.foreign investment. cl/estadisticas/estadisticas.asp.

⁶⁸ Declaraciones de la Directora de Estudios de COCHILCO, 2 de abril de 2009. Consultado en: http://www.cochilco.cl/Archivos/destacados/20090403094932_COMUNICADO%20DE%20PRENSA%20COC HILCO%20CRU.pdf.

⁶⁹ Incluye la participación de CODELCO en el yacimiento El Abra.

⁷⁰ CODELCO (2008).

⁷¹ CODELCO (2008).

 $^{^{72}}$ Decreto Supremo Nº 76 de Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, de julio de 2003; modificado por el D.S. Nº 4 de 2009.

fomento (asistencia técnica y financiamiento); la producción, que consiste en el procesamiento de minerales en sus plantas de beneficio y fundición; y la actividad comercial, mediante la que adquiere productos mineros de pequeños y medianos proveedores en condiciones de mercado y los vende en los mercados globalizados.⁷³ La Ley Nº 19.993 (2005) autorizó a la ENAMI a transferir a CODELCO la fundición y refinería Las Ventanas, para mejorar sus finanzas y permitirle concentrar su labor en la pequeña y mediana minería; sin perjuicio de ello, se garantiza el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la ENAMI a ese plantel.

ii) Objetivos de política y marco jurídico-institucional

- 73. El Ministerio de Minería es responsable de la política minera nacional. A nivel de los gobiernos regionales, actúa a través de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS). Además, para implementar su política minera, el Ministerio se apoya principalmente en dos organismos dependientes de él: la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). COCHILCO propone políticas para el desarrollo sustentable del sector minero, supervisa el cumplimiento de la normativa sectorial y el funcionamiento de las empresas mineras del Estado y asesora al Comité de Inversiones Extranjeras de Chile sobre la aprobación de los contratos de inversión en minería. Al SERNAGEOMIN le corresponde elaborar la Carta Geológica de Chile, mantener el catastro de las concesiones mineras y el registro oficial de tierras mineras, y realizar actividades de prevención y fiscalización en materia de seguridad minera.
- 74. De acuerdo con la Política Minera del Bicentenario, los ejes de la política del Estado en el sector son: consolidar el desarrollo de la industria minera y su liderazgo internacional; promover el desarrollo sustentable de esta industria; crear capacidades en educación, innovación y desarrollo tecnológico en el sector; potenciar la eficiencia y aporte de las empresas mineras del Estado y fortalecer el sistema institucional minero.⁷⁴
- 75. La Constitución Política de la República reconoce el dominio absoluto, inalienable, exclusivo e imprescriptible del Estado Chileno sobre todas las minas. No obstante, mediante el régimen de concesiones judiciales se permite a los particulares, nacionales o extranjeros, explorar y explotar minerales. La Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras 4 y el Código de Minería establecen los procedimientos para el otorgamiento de concesiones judiciales de exploración y explotación, y otorgan los mecanismos jurídicos para su protección. Las concesiones se otorgan a toda persona que cumple los requisitos establecidos, y pueden otorgarse para todas las substancias minerales concesibles, incluidas las que se encuentran en el subsuelo de las aguas marítimas a las que se pueda acceder por túneles desde tierra.
- 76. En cambio, no se otorgan concesiones judiciales para la exploración, la explotación y el beneficio de uranio, litio, hidrocarburos líquidos o gaseosos, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional y aquellas situadas total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional. Sin embargo, el Estado puede otorgar contratos operativos que autorizan a personas nacionales o extranjeras a explotar aquellos minerales para los cuales no se otorgan concesiones. Dichos contratos permiten la explotación de un mineral determinado por un periodo limitado, para lo cual el Estado emite los permisos y licencias necesarios.

⁷⁵ Artículo 19 Nº 24 de la Constitución Política de la República.

⁷³ Para mayor información sobre las actividades de ENAMI, se puede consultar su sitio Web en: http://www.enami.cl.

⁷⁴ Ministerio de Minería (2005).

 $^{^{76}\,} Ley \, N^o \, 18.097$ de 21 de enero de 1982.

⁷⁷ Ley N° 18.248 de 14 de octubre de 1983.

- 77. La inversión extranjera puede participar en la industria minera en Chile al amparo del Decreto Ley Nº 600 (ver capítulo II 3)). Los inversores extranjeros en la actividad minera cuentan con un periodo de ocho años para ingresar el capital, que puede ser extendido hasta 12 años por el Comité de Inversiones Extranjeras en el caso de las inversiones que requieran exploraciones previas.
- 78. Las empresas mineras no pueden acogerse a los beneficios fiscales de las zonas francas; tampoco tienen acceso a los programas de financiamiento a las exportaciones y al sistema simplificado de reintegro de derechos. Sin embargo, la Ley Nº 19.709 de enero de 2001 estableció un régimen preferencial aduanero y tributario para la comuna de Tocopilla (Región II), que prevé beneficios similares a los de las zonas francas para las empresas industriales que producen insumos, partes o piezas, o reparan bienes de capital para la minería. Este régimen estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y sólo es aplicable a las empresas que se hayan instalado o se instalen en Tocopilla entre febrero de 2001 y enero de 2012 (ver capítulo III 4) iii)). Sigue en vigor el DS Nº 135 (1983) que autoriza a las empresas refinadoras de minerales y petróleo a importar materias primas con derechos e impuestos reducidos, siempre que sean reexportadas tras haber sido transformadas.
- 79. Desde su último examen, Chile ha introducido cambios en la normativa del sector minero. La Ley Nº 20.026⁷⁸, vigente desde enero de 2006, creó el Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEM) que grava la renta operacional del explotador minero. La tasa es del 5 por ciento para las explotaciones mineras con ventas anuales superiores a 50.000 toneladas métricas de cobre fino, y del 0,5 al 4,5 por ciento cuando las ventas anuales varían entre 12.000 y 50.000 toneladas métricas. No se gravan las operaciones mineras con ventas anuales inferiores a 12.000 toneladas métricas. Las autoridades han indicado que el impacto del IEM sobre las nuevas inversiones ha sido insignificante. Los recursos generados por el IEM se destinan a proyectos de fomento a la innovación en la minería y otros sectores económicos. De acuerdo con la liquidación de impuestos correspondiente al año fiscal 2008, el IEM a la actividad minera del sector privado fue de 496 millones de dólares EE.UU.⁷⁹
- 80. Además, la Ley Nº 20.026 (que modifica el D.L. Nº 600) establece un nuevo sistema de invariabilidad tributaria aplicable a las inversiones extranjeras mineras por un monto no menor a 50 millones de dólares EE.UU. Durante 12 años se otorga invariabilidad del IEM y de otros tributos (incluidas las regalías). También permanece invariable el monto y método de cálculo de las patentes mineras. Los inversores extranjeros que deseen acogerse a este beneficio deben someter sus estados financieros anuales a auditorías externas y presentarlos a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 81. La Ley Nº 20.235, publicada el 31 de diciembre de 2007, tiene como objeto promover el acceso de las empresas mineras al mercado de valores a fin de obtener financiamiento para sus proyectos de exploración y explotación mediante la emisión de acciones y/o bonos. Para tal efecto, a fines de 2008 se creó la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras, encargada de administrar el registro público de las "personas competentes", quienes prepararán los informes técnicos necesarios para que las empresas mineras realicen ofertas públicas. Se esperaba que las primeras "personas competentes" fueran certificadas en julio de 2009.
- 82. En agosto de 2005, los Ministerios de Minería y Economía, así como otras entidades públicas y privadas, suscribieron el Acuerdo Marco para la Sustentabilidad Integral de la Pequeña Minería, entre cuyos objetivos está mejorar las condiciones ambientales de los procesos productivos y las condiciones de higiene y seguridad de esta actividad. En mayo de 2008, se constituyó el Consejo Nacional Estratégico Público-Privado del Cluster Minero, que tiene por objetivo identificar áreas de la actividad minera para desarrollar la investigación y la innovación tecnológica y crear encadenamientos productivos entre la industria productiva, de insumos y servicios mineros.

⁷⁸ Publicada el 16 de junio de 2005.

⁷⁹ Información del Servicio de Impuestos Internos de Chile.

- 83. En noviembre de 2008, los Ministerios de Minería y Energía, la Comisión Nacional de Energía, las asociaciones gremiales del sector (el Consejo Minero y la Sociedad Nacional de Minería) y las principales empresas mineras de Chile firmaron el Protocolo de Acuerdo para la Eficiencia Energética en la Gran Minería. Los firmantes se comprometieron a promover las investigaciones que apunten a las mejores prácticas de eficiencia energética en la minería, impulsar el desarrollo de proyectos y programas piloto, además de potenciar el desarrollo tecnológico y la innovación en este campo. El Acuerdo es importante, dada la estrecha relación entre producción y suministro de energía en el sector minero, el cual consume en promedio el 9 por ciento de la energía del país.⁸⁰
- 84. Permanece en vigor la Ley que creó la Reserva del Cobre (Nº 16.624 de 1967), mediante la que se establecen cuotas de entrega de cobre refinado por parte de las empresas de la gran minería a las empresas autorizadas del sector manufacturero nacional con objeto de satisfacer sus necesidades de abastecimiento del metal. Las autoridades han indicado que las operaciones derivadas de esta Ley cumplen las condiciones de mercado, ya que al determinar el precio de las entregas se procura dejar en un nivel de indiferencia al productor, entre vender a nivel nacional o exportar. COCHILCO establece la Reserva con base en las solicitudes anuales que le presentan las empresas manufactureras. El D.S. Nº 32/88 establece los procedimientos para la asignación de la Reserva a las empresas solicitantes. El volumen promedio anual de cobre que se entrega en el marco de la Reserva es de 80.000 toneladas métricas (equivalente al 1,5 por ciento de la producción total de cobre en 2008).
- 85. El Fondo de Estabilización del Cobre, creado en 1986, era un instrumento que permitía al Fisco resguardar la estabilidad económica nacional ante las fluctuaciones económicas internacionales y las variaciones negativas del precio del cobre en los mercados mundiales. A partir de 2007, el Fondo dejó de existir, pasando a ser parte del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) (ver capítulo I). En noviembre de 2008, el Gobierno anunció que se permitiría utilizar este Fondo para apoyar a la pequeña minería, a través de ENAMI, ante la baja en los precios del cobre. Se calculaba que, en los siguientes quince meses (desde noviembre 2008), esta operación tendría un costo aproximado de 18 millones de dólares EE.UU.⁸¹

5) MANUFACTURAS

- 86. El sector manufacturero chileno ha logrado incrementar su productividad y mantener un papel importante como generador de valor agregado y empleo, lo que refleja en parte la estrategia de desarrollo chilena basada en la apertura de mercado y las políticas transversales. El sector manufacturero sigue haciendo un uso intensivo de recursos naturales locales, aprovechando de esta forma la ventaja comparativa del país.
- 87. Entre 2003 y 2008, el PIB del sector manufacturero⁸² creció a una tasa promedio del 4 por ciento anual a precios constantes, en tanto que su participación en el PIB pasó del 16,4 al 15,8 por ciento durante el mismo periodo.⁸³ Entre las actividades manufactureras más importantes figuran: la industria de los alimentos y las bebidas, la industria química, del petróleo, caucho y plástico, y la industria del papel e imprentas (cuadro IV.2). En términos de su contribución al PIB, las industrias más dinámicas durante el periodo examinado han sido la del papel e imprentas y la de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- 88. La industria de transformación chilena sigue haciendo un uso intensivo de recursos naturales locales, en particular de los sectores forestal, pesquero y minero. En el 2008, el sector manufacturero

81 Revista Am, consultada en: http://www.aminera.cl, 28 de noviembre de 2008.

⁸⁰ Comisión de Energía, Balance Nacional de Energía (2007).

⁸² Incluye el procesamiento de productos silvoagropecuarios, minerales y otras materias primas.

⁸³ Información del Banco Central. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatoseconomicos/.

empleó a unas 862.000 personas, equivalente a un 13 por ciento de la fuerza de trabajo total (frente a un 14,2 por ciento en 2003).

Cuadro IV.2
PIB del sector manufacturero, precios constantes 2003-08
(Millones de pesos de 2003 y porcentaje del PIB manufacturero)

Sector	2003	2004	2005	2006	2007 ^a	2008 ^b
Contribución del sector manufacturero al PIB (millones de pesos constantes)	8.398.990	8.985.620	9.520.422	9.896.183	10.200.157	10.200.496
Porcentaje del PIB manufacturero						
Alimentos, bebidas y tabaco	30,1	29,6	29,7	29,5	29,5	30,2
Textil, prendas de vestir y cuero	4,7	4,8	4,8	4,9	4,5	4,2
Maderas y muebles	6,7	7,1	6,8	6,7	6,4	6,1
Papel e imprentas	10,4	10,9	10,4	10,5	11,9	12,3
Química, petróleo, caucho y plástico	28,1	27,6	27,7	28,1	26,8	26,4
Productos minerales no metálicos y metálica básica	8,1	8,4	8,5	8,4	8,4	7,9
Productos metálicos, maquinaria, equipos etc	11,9	11,5	12,1	11,8	12,5	12,9

- a Cifras provisionales.
- b Cifras preliminares.

Fuente: Información en línea del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatoseconomicos.

- 89. En 2008, las exportaciones de productos manufacturados (según la clasificación de la CUCI) ascendieron a 8.102 millones de dólares EE.UU., lo que representa el 12 por ciento de las exportaciones chilenas de mercancías. Entre las principales manufacturas de exportación se encuentran los productos químicos, los productos semi-manufacturados de madera, cartón y papel, y la maquinaria y el material de transporte. En el mismo año, las importaciones de manufacturas sumaron 34.076 millones de dólares EE.UU., es decir, un 60 por ciento de las importaciones totales de mercancías. Las importaciones de productos manufacturados se concentran en la maquinaria, el equipo de transporte y los productos químicos.
- 90. De acuerdo con un estudio reciente de la OCDE, la productividad de la industria manufacturera de Chile ha venido creciendo en los últimos años, pero aún se encuentra por debajo del promedio de los países de la OCDE y muestra importantes diferencias entre las diversas actividades industriales. El estudio también indica que la apertura de mercado ha sido un factor importante en el incremento de la productividad de la industria chilena, que está asociado a la mayor exposición a la competencia extranjera y al más fácil acceso a insumos y bienes de capital importados que incorporan ventajas tecnológicas. Según cálculos de la Secretaría de la OMC, la productividad del trabajo en el sector manufacturero creció a una tasa real promedio del 3 por ciento anual en el periodo 2003-08.
- 91. En un estudio del Banco Central de Chile se señala que la desaceleración de la productividad a partir del año 2000 es un fenómeno presente en la mayoría de los sectores manufactureros de Chile, y que los sectores más intensivos en energía son los que han experimentado la mayor reducción en la tasa de crecimiento de la productividad. Según el mismo estudio, estos resultados sugieren que el incremento en el precio de energía podría ser un determinante importante de esta desaceleración (ver 6) *infra*).
- 92. Chile no aplica una política de fomento dirigida específicamente al sector manufacturero. Las actividades industriales, al igual que otras, se benefician de políticas transversales que persiguen

⁸⁴ OCDE (2007), pp. 30-31.

⁸⁵ Álvarez, García y García (2008).

objetivos tales como la promoción de la inversión, el desarrollo de las PYME, el fomento a la innovación tecnológica y los encadenamientos productivos. Los incentivos transversales consisten fundamentalmente en concesiones fiscales, financiamiento a la inversión y al desarrollo tecnológico, y apoyo a la gestión empresarial (ver capítulo III 4) iii)).

- 93. A finales de 2008, el promedio de los aranceles NMF aplicados a los productos manufacturados (definición de la CIIU) era del 6 por ciento. La estructura casi uniforme del Arancel de Chile no presenta progresividad arancelaria y prácticamente no proporciona asistencia especial al sector manufacturero (ver capítulo III iv)). En virtud de la Ley 20.269, que entró en vigor el 27 de junio de 2008, se eliminó el arancel NMF aplicado a las importaciones de bienes de capital comprendidos en la definición⁸⁶ y en la lista establecida en la Ley 18.634.⁸⁷
- 94. Desde su último examen, Chile no ha aplicado derechos antidumping ni compensatorios a productos manufacturados. Entre 2002 y 2003, Chile mantuvo medidas de salvaguardia (sobretasa arancelaria del 10 por ciento) sobre las importaciones de ciertos productos del acero.
- 95. El sector manufacturero puede acogerse a los programas generales de incentivos a la exportación que consisten esencialmente en facilidades administrativas para el pago y el reintegro de derechos aduaneros (ver capítulo III 3) iv)). Los beneficios arancelarios y fiscales que se otorgaban a la industria del automóvil al amparo del Estatuto Automotor fueron eliminados por la Ley N° 19.912 de noviembre de 2003. Se mantiene la prohibición de importar vehículos, motocicletas y neumáticos usados, que, según las autoridades, responde a motivos ambientales y de seguridad (ver capítulo III 2) vi)).

6) ENERGÍA

96. Las empresas privadas, nacionales y extranjeras, pueden participar en todas las actividades del sector energético, aunque en la práctica la empresa estatal ENAP domina la explotación, producción y refinación de hidrocarburos. Chile es un importador neto de energía y depende del suministro exterior para satisfacer cerca de dos tercios de su consumo de energéticos. Durante el periodo examinado, el sector energético ha enfrentado problemas de suministro que han afectado el desempeño de la economía chilena. Chile ha intervenido en el mercado doméstico estableciendo un sistema para estabilizar los precios internos de algunos combustibles derivados del petróleo, y está adoptando políticas para garantizar un suministro sustentable de energía a largo plazo.

i) Características generales

97. En 2008, el sector energético (que incluye la electricidad, el gas y el agua) representó el 1,8 por ciento del PIB de Chile (a precios constantes de 2003)⁸⁸ y empleó al 0,6 por ciento de la fuerza de trabajo nacional.⁸⁹ A pesar de que el sector energético, particularmente el sector eléctrico, recibió importantes flujos de inversión hasta 2005, su PIB decreció a una tasa media anual real del -0,4 por ciento entre 2003 y 2008. De acuerdo con el FMI, la contracción del PIB en el sector energético

⁸⁶ Según el Artículo 2 de la Ley 18.634 se entiende por bienes de capital aquellas máquinas, vehículos, equipos y herramientas que estén destinados directa o indirectamente a la producción de bienes o servicios o a la comercialización de los mismos, cuyo periodo de depreciación sea superior a tres años.

⁸⁷ La eliminación del arancel, que se aplica de forma *ad hoc* a los bienes de capital que cumplan la definición de la Ley Nº 18.634, no aparecía en el Arancel Chileno vigente a marzo de 2009, por lo que no se tomó en cuenta en los análisis de la estructura del mismo realizados por la Secretaría de la OMC.

⁸⁸ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos economicos.

⁸⁹ Información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultada en: http://www.ine.cl.

estaría asociada a la menor disponibilidad de recursos hidráulicos ocasionada por sequías, junto con cortes en el suministro del gas natural importado y los altos precios del petróleo. Además, el FMI estima que las restricciones en la disponibilidad de energía han reducido el crecimiento de la economía en un punto porcentual.90

- En 2007, la producción bruta de energía primaria alcanzó 91.775 teracalorías⁹¹, de las que el 98. 54 por ciento correspondió a la leña; el 25 por ciento al gas natural, el carbón y el petróleo; y el 21 por ciento a la hidroelectricidad. En términos de consumo, datos de 2007 indican que el consumo bruto de energía primaria se distribuye de la siguiente manera: petróleo crudo (40 por ciento), gas natural (16 por ciento), hidroelectricidad (7 por ciento), leña (19 por ciento), y carbón (15 por ciento). 92 Según el Balance Nacional de Energía, Chile importó alrededor del 68 por ciento de su consumo bruto de energía primaria en 2007.⁹³
- El marco institucional del sector comprende la Comisión Nacional de Energía (CNE), encargada de formular las políticas y normativas que rigen el sector energético y velar por su aplicación, así como de regular los precios, cuando corresponde, y de evaluar técnicamente las inversiones de las empresas estatales que operan en el sector; su Consejo Directivo está encabezado por el Ministro presidente de la CNE y está integrado por los Ministros de Minería, Economía, Hacienda, Defensa Nacional, Planificación y Cooperación, y el Secretario General de la Presidencia.
- Los Ministerios de Economía y Minería emiten concesiones, decretos y participan en la discusión de los temas normativos. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) fiscaliza el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos técnicos sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad. autoridades de competencia supervisan el funcionamiento de los mercados de energía, particularmente los de transmisión y distribución de electricidad. Un Panel de Expertos, creado en 2005, resuelve las divergencias entre los actores del sector eléctrico (ver iii) infra). En junio de 2009 se encontraba en discusión en el Congreso un proyecto de ley para crear el Ministerio de Energía, que retomará algunas de las funciones que hoy están a cargo de los Ministerios de Minería y Economía.

ii) Hidrocarburos

La Constitución chilena reserva al Estado la exploración y explotación de los depósitos de hidrocarburos. Sin embargo, las empresas privadas, nacionales y extranjeras, pueden participar en estas actividades mediante Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP) en las condiciones que se fijen, en cada caso, en un decreto presidencial. Al primer semestre de 2009, existían 14 CEOP vigentes y uno en proceso de aprobación; de los CEOP vigentes, 11 se situaban en la zona de Magallanes, dos en Iquique y uno en Arauco. Habiendo resultado de una licitación internacional, nueve CEOP se encontraban en su etapa inicial de desarrollo e implicaban compromisos de inversión en exploración por cerca de 250 millones de dólares.

Existe libertad de emprendimiento para las actividades de refinación, distribución, comercialización, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en sus distintas formas, así como

⁹⁰ FMI (2008).

⁹¹ Una teracaloría equivale a un billón de calorías.

⁹² Información en línea de la Comisión Nacional de Energía (CNE), Balance Nacional de Energía. Consultada en: http://www.cne.cl/fuentes energeticas/f primarias.html.

⁹³ Información en línea de la CNE. Consultada en: http://www.cne.cl/cnewww/opencms/06_ Estadísticas /balances_Energ.html.BNE 2007.

para importar y exportar estos productos. Sin embargo, se requiere la obtención de una concesión para el transporte y distribución de gas natural.⁹⁴

- 103. La Empresa Nacional de Petróleo (ENAP), de propiedad estatal, sigue dominando la exploración, producción y refinación de petróleo y gas natural. Sus actividades de exploración y producción se concentran en la Cuenca de Magallanes, donde se han descubierto la mayoría de los yacimientos de hidrocarburos. En 2008, la producción de petróleo totalizó 177.000 metros cúbicos y la de gas natural 2.171 millones de metros cúbicos. La producción nacional de crudo cubre menos del 5 por ciento de la demanda anual y ha disminuido cada año por el agotamiento de los pozos y la declinación de las reservas; el resto de la demanda de petróleo se satisface mediante importaciones que realiza la ENAP.
- 104. En 2008, Chile importó petróleo crudo y derivados por un valor de 13,9 mil millones de dólares EE.UU., equivalente al 24 por ciento de sus importaciones totales de bienes. Asimismo, empresas privadas en Chile importan gas natural de la Argentina en el marco de un Protocolo firmado entre ambos países en 1995. Desde 2004, los envíos de gas argentino han experimentado crecientes restricciones, afectando al suministro a las centrales generadoras de electricidad en Chile, a los clientes industriales y al complejo petroquímico de Methanex en la zona de Magallanes. En respuesta a estas restricciones, un conglomerado de empresas privadas y la ENAP invirtieron en la construcción de una terminal de gas natural licuado (GNL) en la zona de Quintero, que se espera entre en operación en el segundo semestre de 2009 para abastecer consumos residenciales, comerciales, industriales y a algunas centrales eléctricas en la cuenca central (ver también iii) *infra*).
- 105. Las actividades de refinación son llevadas a cabo por tres empresas pertenecientes a ENAP, ubicadas una en la Región de Valparaíso, otra en la Región de Bío-Bío y una tercera en Magallanes. Las tres empresas sumaron una capacidad total de 37.800 metros cúbicos diarios en 2007⁹⁶ (13,6 millones de metros cúbicos de combustibles al año), atendiendo entre el 75 y el 85 por ciento de la demanda de combustibles. En lo que se refiere a la distribución, cuatro empresas operan en el mercado de combustibles líquidos y tres en el de gas licuado, todas ellas de cobertura nacional. En el transporte y distribución de gas natural operan cinco empresas en su zona de concesión respectiva.
- 106. Los precios de los combustibles líquidos y gas licuado son libres y se rigen por sus cotizaciones internacionales a través de la paridad de importación (*infra*), a las que se adicionan los costos y márgenes de las empresas. Se aplican impuestos específicos a la gasolina y al diesel (ver capítulo III 2) v)). Salvo en la región de Magallanes, existe libertad tarifaria para la distribución de gas natural. No obstante, la Ley de Servicios de Gas faculta al TDLC para solicitar al Ministerio de Economía que regule las tarifas de aquellos usuarios que consumen menos de 100 gigajulios, si durante un año la rentabilidad de la empresa distribuidora excede en más de cinco puntos la tasa de costo de capital calculada por el Ministerio de Economía. La Ley también exige que todos los consumidores de características comparables paguen el mismo precio.
- 107. El Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), creado en 1991⁹⁷, y el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPCO), creado en 2005⁹⁸, tienen por objeto estabilizar los precios internos de los combustibles ante las fluctuaciones del mercado petrolero. En ambos Fondos se establecen semanalmente bandas de precios de referencia para el petróleo

 97 Ley N° 19.030 de 1991, modificada por la Ley 19.681 de 2000.

_

⁹⁴ Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones (Decreto Nº 323 de mayo 1931, modificado en 1989).

⁹⁵ Información en línea de la Comisión Nacional de Energía. Consultada en: http://www.cne.cl/archivos_bajar/produccion_anual_combustibles.xls.

⁹⁶ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

⁹⁸ Lev Nº 20.063 de 29 de septiembre de 2005, modificada por la Ley Nº 20.278 de 29 agosto de 2008.

combustible, la gasolina, el kerosene, el petróleo diesel y el gas licuado. Los límites superior e inferior de las bandas se comparan con el precio de paridad del producto respectivo (precio spot en un mercado relevante, puesto en puerto chileno). Cuando el precio de paridad supera el límite superior de la banda, la diferencia se cubre con los recursos del FEPP o del FEPCO, según corresponda, y si el precio de paridad está por debajo de la banda, el FEPP o el FEPCO recaudan fondos por medio de impuestos. Los ajustes derivados de los Fondos se aplican directamente a los productores e importadores en forma de un impuesto o crédito y, a través de ellos, al resto de la economía. A fines de abril de 2009, el FEPP contaba con un saldo estimado de 44 millones de dólares EE.UU, en tanto que el FEPCO tenía un saldo estimado de 502 millones de dólares EE.UU.

108. De acuerdo con el FMI, para facilitar el ajuste de la economía chilena a los incrementos en los precios del petróleo, el Gobierno de Chile inyectó al FEPP 200 millones de dólares EE.UU. y anunció un aporte adicional de 1.000 millones de dólares EE.UU. en junio de 2008. El FMI estima que con esta medida se otorgarían subsidios por 500 millones de dólares EE.UU. Asimismo, el Gobierno ha reducido temporalmente, en porcentajes variables, la tasa del impuesto específico sobre la gasolina (ver también iii) *infra*).

iii) Electricidad

109. Chile cuenta con una capacidad instalada de generación de electricidad de alrededor de 13.000 MW (frente a 11.146 MW en 2002), de la cual el 38 por ciento corresponde a centrales hidroeléctricas, el 61,8 por ciento a centrales térmicas y el 0,2 por ciento a generación eólica. En 2007, la generación bruta de electricidad sumó 56.378 GWh. Los sectores minero e industrial son los principales consumidores de energía eléctrica, con alrededor del 37 por ciento del consumo total. Chile importa aproximadamente un 4 por ciento de su consumo total de electricidad. 102

110. El costo de la electricidad en Chile es elevado. En los últimos años, su incremento se ha debido, en parte, a la merma en el suministro de gas natural importado y a los altos precios de los hidrocarburos. Por ejemplo, el precio medio de mercado (PMM)¹⁰³ del Sistema Interconectado Central, que publica la CNE, pasó de 28,71 pesos/kWh en noviembre de 2006 a 57,19 pesos/kWh en mayo de 2009. El aumento en los precios de la electricidad parece haber tenido un impacto negativo sobre la productividad industrial (ver 5) *supra*).

111. El mercado eléctrico chileno comprende las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad, estando todas ellas en manos de capitales privados, nacionales y extranjeros. El Estado, a través de la CNE y la SEC, ejerce funciones regulatorias, fiscalizadoras y de planificación. Las autoridades de competencia pueden regular los precios en aquellos segmentos en los que consideren que no existen condiciones competitivas. Existe libertad de precios en materia

101 Información en línea de la CNE. Consultado en: http://www.cne.cl/estadísticas/anuario/electricidad.

⁹⁹ Información en línea de la CNE. Consultado en: http://www.cne.cl/hidrocarburos/destacados/comunicados/coffep30mar 2009.htm.

¹⁰⁰ FMI (2008).

¹⁰² Información en línea de la CNE. Consultado en: http://10.0.0.128/cnewww/opencms/06_ Estadísitcas/anuario_estadísitico/.

¹⁰³ El PMM se determina con los precios medios de los contratos de clientes libres comunicados por las empresas generadoras a la CNE, correspondientes a la ventana de cuatro meses que finaliza el tercer mes anterior a la fecha de publicación del precio medio de mercado. Información en línea de la CNE. Consultada en: http://www.cne.cl/electricidad/destacados/precio_medio/Precio_Medio_de_Mercado_SIC_ABR.xls.

¹⁰⁴ OCDE (2004).

de generación, en tanto que las tarifas de la transmisión, la distribución y el suministro a pequeños consumidores están reguladas.

- 112. El principal instrumento jurídico que rige el sector eléctrico es la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE). Las modificaciones que se introdujeron en la LGSE durante 2004 y 2005 apuntan a la consolidación de un mercado de la generación competitivo y aseguran el acceso libre a las líneas de transmisión y distribución de electricidad.
- 113. En general, no se requieren concesiones para la instalación de unidades de generación. En lo que toca a las centrales hidráulicas, la concesión puede solicitarse o no, facilitándose en el primer caso la tramitación necesaria para su puesta en marcha. Los proyectos de generación deben obtener permisos ambientales y otras autorizaciones como cualquier otra planta industrial. La autoridad puede exigir ciertos requisitos técnicos a las centrales generadoras antes de su interconexión al sistema eléctrico, por razones de seguridad y calidad del servicio. 107
- 114. Las empresas generadoras pueden suscribir contratos de suministro de largo plazo con compañías distribuidoras y/o grandes clientes industriales, en virtud de los cuales se obligan a abastecer la demanda del cliente a los precios acordados. Paralelamente, existe un mercado de corto plazo (spot), en el cual las empresas generadoras venden la energía que producen a precios marginales; su función es permitir a estas empresas cubrir las diferencias entre su generación y sus compromisos contractuales. La operación de corto plazo de las generadoras conectadas al sistema eléctrico respectivo es planificada y decidida por el Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC), que agrupa a los representantes de los generadores, transmisores y grandes usuarios.
- 115. Las actividades de transmisión son realizadas por las empresas eléctricas propietarias de las líneas y subestaciones destinadas al transporte de la electricidad desde los puntos de generación hasta los centros de distribución o consumo. Las unidades de transmisión pueden constituirse como instalaciones concesionadas o no; en el primer caso, se les facilitan las tramitaciones administrativas necesarias para su puesta en operación. Se regulan las tarifas por el uso de las líneas de transmisión.
- 116. Con objeto de asegurar el acceso abierto a las instalaciones de transmisión y la obligación de servicio, la Ley Nº 19.940 de 2004 (llamada Ley Corta I), que modifica la LGSE, establece que el transporte de electricidad por el sistema troncal y los sistemas de subtransmisión es un servicio público eléctrico. 109 Por ende, el transmisor tiene obligación de dar servicio a quien lo solicite y es responsable de invertir en nuevas líneas o en ampliaciones de las mismas. Los generadores pueden imponer servidumbre de paso sobre la capacidad de transmisión disponible mediante el pago de peajes. El CDEC de cada sistema eléctrico coordina la operación entre los generadores y los transmisores.
- 117. El mercado de la distribución está conformado por las empresas propietarias de las instalaciones para distribuir la electricidad hasta los consumidores finales, ubicados en áreas

¹⁰⁵ DFL Nº 4 publicado el 5 de febrero de 2007, contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos de 1982.

¹⁰⁶ Artículos 2, 3 y 4 del DFL Nº 4 de 2007.

 $^{^{107}}$ Ley $N^{\rm o}$ 19.940 de marzo de 2004, publicada el 13 de marzo de 2005.

 $^{^{108}}$ La solicitud de concesión es optativa. Artículos 2, 3 y 4 del DFL $^{\circ}$ 4 de 2007.

¹⁰⁹ El sistema troncal es el conjunto de líneas y subestaciones que conforman el mercado común, y los sistemas de subtransmisión son aquellos que permiten llevar la energía desde el sistema troncal hacia los puntos de consumo locales.

geográficas determinadas. Para operar, las distribuidoras deben obtener una concesión de servicio público Las concesiones definitivas tienen un periodo indefinido y no son exclusivas.

- 118. Las empresas concesionarias tienen la obligación de dar servicio a quien lo solicite dentro de su área respectiva. Además, deben mantener contratos de suministro de electricidad que les permitan atender el consumo proyectado de sus clientes con una anticipación mínima de tres años. La Ley Nº 20.018 de mayo 2005 (Ley Corta II), que modificó la LGSE, requiere que las distribuidoras suscriban contratos de suministro con las generadoras que ofrezcan el mejor precio de energía en las licitaciones públicas de suministro que se llevan a cabo.
- 119. Los consumidores se clasifican según la magnitud de su demanda de electricidad. Los que poseen una potencia conectada menor a 2.000 kW (clientes residenciales, comerciales y PYME) son considerados como clientes regulados y pagan una tarifa que establece la CNE. Los consumidores con una potencia conectada igual o superior a 2.000 kW (grandes usuarios industriales y mineros) son considerados clientes libres y están en condiciones de negociar contratos de compra de electricidad directamente con las empresas generadoras; estos últimos representaban alrededor del 61 por ciento del consumo total en 2007.
- 120. La Ley Nº 20.040, publicada en julio de 2005, estableció un subsidio al pago del consumo de energía eléctrica a favor de los usuarios residenciales de escasos recursos, cuando se registrase un incremento real acumulado del 5 por ciento o más del precio durante un periodo de seis meses. El subsidio, de aplicación transitoria durante 2005-06, corrió a cargo del Tesoro Público. Por otra parte, la Ley Nº 20.258, publicada en marzo de 2008, estableció un mecanismo transitorio de devolución del impuesto específico sobre las adquisiciones de petróleo diesel a favor de las empresas generadoras de energía eléctrica, cuya aplicación estará vigente hasta marzo de 2011.
- 121. Una reforma institucional importante en el sector eléctrico, introducida por la Ley Nº 19.940 (2004), fue la creación de un Panel de Expertos para resolver las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí o con las autoridades reguladoras, con motivo de la aplicación de la normativa del sector eléctrico, incluidos los aspectos tarifarios.
- 122. El sistema eléctrico de Chile ha operado bajo presión en los últimos años, debido al incremento de la demanda interna, al aumento de los precios de los hidrocarburos y a las restricciones en el suministro de gas natural importado que alimenta las centrales eléctricas, principalmente en el norte y el centro del país, las cuales se han visto obligadas a utilizar diesel que es más costoso que el gas natural. Estos problemas han tenido como resultado la suspensión de varios proyectos de inversión relacionados con sistemas de producción a base de gas natural, así como el encarecimiento de los costos de operación de las industrias intensivas en energía.
- 123. Si bien las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a la escasez de energía eléctrica han permitido hasta ahora evitar el racionamiento, la necesidad de asegurar el suministro de electricidad y disminuir los costos de generación sigue representando un problema para el futuro cercano. Se espera que el establecimiento de nuevas plantas generadoras y la puesta en operación del gas natural licuado en la zona central a fines de 2009, y en la zona norte a comienzos de 2010, contribuirán a resolver el problema.
- 124. Con objeto de reducir la dependencia de determinadas fuentes de energía, y por motivos ambientales, las autoridades chilenas buscan promover la diversificación de la matriz energética. La Ley N° 20.257 de abril de 2008 sobre fuentes de energías renovables no convencionales establece que

 $^{^{110}}$ Los clientes cuya potencia conectada es superior a 500 Kw e inferior o igual a 2000 Kw pueden optar por un régimen de tarifa regulada o de precio libre.

a partir de 2010 las empresas eléctricas que retiren energía de los sistemas eléctricos para su comercialización deberán acreditar ante el CDEC que el 5 por ciento de sus retiros anuales proviene de energías renovables no convencionales, tales como geotérmica, eólica, solar, biomasa, entre otras; dicha proporción se incrementará anualmente hasta alcanzar el 10 por ciento en 2024. Se prevén estímulos fiscales como contrapartida.

7) **SERVICIOS**

i) Características generales y compromisos multilaterales

- En 2008, los servicios representaron casi el 67 por ciento del PIB chileno (a precios constantes), frente a un 65,3 por ciento en 2003. Los subsectores más importantes fueron los servicios financieros y empresariales 111 (16,8 por ciento) y los servicios personales 112 (10,8 por ciento), seguidos de los rubros de comercio, restaurantes y hoteles (10,5 por ciento), construcción (7,5 por ciento) y transporte (7,3 por ciento). El sector de los servicios empleó a cerca del 74 por ciento de la fuerza de trabajo nacional en 2008. 114
- Chile es un importador neto de servicios y mantiene un déficit tradicional en la cuenta de servicios (ver capítulo I). En 2008, el sector de los servicios recibió inversión foránea por un monto de 1.190,6 millones de dólares EE.UU., equivalente al 22,7 por ciento de la inversión extranjera directa que ingresó a Chile al amparo del D.L. Nº 600 en ese año. 115
- Los compromisos específicos asumidos por Chile en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) comprenden 5 de los 12 sectores generales definidos en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios. 116 Estos son: servicios prestados a las empresas, servicios de comunicaciones, servicios financieros, servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes, y servicios de transporte; en este último rubro, Chile solo asumió compromisos relativos a los servicios auxiliares de transporte aéreo (cuadro AIV.1). En general, las condiciones de acceso que ofrece Chile conforme a su marco normativo vigente son más liberales que las estipuladas en su Lista de compromisos específicos.
- En su Lista de compromisos Chile consignó limitaciones horizontales relativas a la presencia comercial y al movimiento de personas físicas. Las primeras atañen a los proveedores de servicios que operan en Chile por medio de una presencia comercial¹¹⁸ y que efectúan inversiones al amparo del Estatuto de la Inversión Extranjera (DL Nº 600). A este respecto, se señala que la autorización de inversiones extranjeras para prestar servicios podrá tomar en cuenta los efectos de la presencia comercial sobre la actividad económica (incluyendo el uso de insumos nacionales, entre otros), la productividad, la competencia y su contribución a la inserción de Chile en los mercados mundiales. También se consigna que los inversores extranjeros deberán esperar tres años desde la realización de la inversión antes de poder transferir sus capitales al exterior. En la práctica, el DL Nº 600 permite la

¹¹² Incluye educación, salud y otros servicios.

¹¹¹ Incluve los servicios financieros, seguros, arriendo de inmuebles y servicios prestados a empresas.

¹¹³ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos economicos.

¹¹⁴ Información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultada en: http://www.ine.cl.

¹¹⁵ Información en línea del Comité de Inversiones Extranjeras. Consultada en: http://www.foreign investment.cl/estadisticas/estadisticas.asp.

¹¹⁶ Documento MTN.GNS/W/120 de 10 de julio de 1991.

Documentos de la OMC GATS/SC/18 de 15 de abril de 1994, GATS/SC/18/Suppl.1 de 28 de julio de 1995, GATS/SC/18/Suppl.2 de 11 de abril de 1997, y GATS/SC/18/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.

¹¹⁸ La presencia comercial abarca sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y filiales.

repatriación de capitales al cabo de un año de haber ingresado a Chile (en el capítulo II 3)) se describe la situación que prevalece en la práctica en materia de repatriación de capitales).

- En lo que se refiere al movimiento de personas físicas, se establecen restricciones a la presencia de personal directivo y especializado, que además de haber trabajado en la casa matriz de la empresa de su país de origen por lo menos dos años, deben establecer su domicilio o residencia en Chile. Asimismo, se limita al 15 por ciento de la plantilla total el número de extranjeros que una empresa extranjera puede emplear en Chile. Los proveedores de servicios reciben autorización para permanecer en Chile por un periodo de dos años, prorrogable por dos más.
- La Lista de exenciones al trato NMF de Chile comprende los procedimientos de solución de diferencias estipulados en los tratados bilaterales sobre protección de las inversiones, actuales o futuros; las medidas de reciprocidad relativas al acceso a carga otorgado a naves chilenas; el Convenio Bilateral de transporte marítimo de carga firmado con el Brasil (1974); la aplicación de un impuesto sobre las tarifas y comisiones de los fletes marítimos; el cabotaje marítimo; el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de 1977 firmado con la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay; y los servicios audiovisuales. 119
- Chile suscribió los Protocolos Cuarto y Quinto anexos al AGSC, que entraron en vigor para este país el 16 de junio de 1998¹²⁰, y modificó su Lista de compromisos específicos en materia de telecomunicaciones ¹²¹ y de servicios financieros. ¹²² Chile participa activamente en las negociaciones de servicios en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. En julio de 2003, presentó una oferta inicial¹²³, y en julio de 2005 una oferta revisada.¹²⁴
- La mayoría de los ACR de Chile contienen disposiciones sobre el comercio de servicios. Los acuerdos varían en términos de su alcance sectorial y la forma de consignar los compromisos de Si bien la mayoría de los acuerdos cubren los sectores de telecomunicaciones, servicios profesionales y entrada temporal de personas de negocios, éste no es el caso de los servicios financieros, ya que mientras algunos ACR contienen normas específicas en este sector o bien prevén negociaciones futuras para su inclusión, otros lo excluyen de su cobertura. En cuanto a la forma de consignar los compromisos, algunos acuerdos establecen una lista negativa (por ejemplo, los ACR con Canadá, los Estados Unidos, México y Centroamérica), en tanto que otros contienen una lista positiva de sectores a liberalizar (por ejemplo, el acuerdo con la Comunidad Europea).

ii) **Telecomunicaciones**

El sector de telecomunicaciones es operado por el sector privado. Las concesiones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y servicios intermedios se otorgan a empresas constituidas en Chile, con independencia del origen del capital. Sin embargo, las concesiones para radiodifusión sonora de libre recepción a empresas con más del 10 por ciento de capital extranjero, se otorgan solamente si el país de origen de éstas concede reciprocidad a los chilenos. Se fijan por ley las tarifas de interconexión y procede la fijación de tarifas máximas para las empresas concesionarias que tienen una posición dominante en alguno de los servicios que pueden ser afectos a fijación tarifaria. Desde el último examen de Chile no se han hecho cambios fundamentales en la legislación

1999.

¹¹⁹ Documento de la OMC GATS/EL/18 de 15 de abril de 1994.

¹²⁰ Documentos de la OMC WT/Let/227 de 29 de junio de 1998 y WT/Let/288 de 18 de febrero de

¹²¹ Documento de la OMC GATS/SC/18/Suppl.2 de 11 de abril de 1997.

¹²² Documento de la OMC GATS/SC/18/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.
123 Documento de la OMC TN/S/O/CHL de 16 de Julio de 2003.
124 Documento de la OMC TN/S/O/CHL/Rev.1 de 5 de julio de 2005.

de este sector, si bien se ha iniciado la aplicación de nuevas disposiciones en las áreas del servicio de Voz IP y la portabilidad numérica. En el marco del AGCS, Chile no asumió compromisos para el suministro de de telecomunicaciones básicas en el mercado local.

a) Características generales

- 134. Entre 2003 y 2008, el valor agregado del sector de las comunicaciones de Chile creció a una tasa real promedio del 9,3 por ciento anual¹²⁵; en tanto que su participación en el PIB a precios constantes se incrementó del 2,3 al 2,8 por ciento.¹²⁶ Las comunicaciones figuran entre los tres principales receptores de inversión extranjera directa en Chile, habiendo captado cerca de 2.616 millones de dólares EE.UU en el marco del DL Nº 600 durante el periodo 2003-08.¹²⁷
- 135. En el subsector de las telecomunicaciones, los segmentos del mercado que observaron la mayor expansión fueron la telefonía móvil y los servicios de acceso a Internet, contrastando con la progresiva disminución de la telefonía fija. Entre 2003 y 2008, el número de abonados a las líneas móviles se duplicó hasta 14,7 millones, con lo que se alcanzó un nivel de penetración del 87,8 por cada 100 habitantes. De forma similar, el número de conexiones a Internet pasó de 836.000 a fines de 2003 a 1,4 millones en septiembre de 2008, y el índice de penetración de Internet se elevó del 2,2 al 8,4 por cada 100 habitantes. Los índices de penetración de ambos servicios se ubican entre los más altos de América Latina. Dentro del mercado de Internet, las conexiones de acceso dedicado (principalmente ADSL) han registrado un crecimiento notable, representando el 98,4 por ciento de todas las conexiones a Internet. A fines de 2008, existían cerca de 3,5 millones de líneas de telefonía fija, con un nivel de penetración del 20,9 por cada 100 habitantes.
- 136. El sector de telecomunicaciones de Chile fue privatizado enteramente en la década de 1980 y cuenta hoy con una infraestructura moderna. En lo que atañe a la organización del mercado, en 2008 existían 16 proveedores de telefonía fija, 3 proveedores de telefonía móvil y 32 empresas que ofrecían acceso a Internet. La empresa Telefónica (CTC) seguía ocupando una posición dominante con una participación del 60,1 por ciento en el segmento de la telefonía fija y con un 45,7 por ciento en el segmento de Internet. En telefonía móvil, la empresa Movistar concentraba el 42,6 por ciento de los abonados. El Estado no participa en la prestación de servicios de telecomunicaciones, si bien ejerce un papel regulador.

b) Marco normativo e institucional

137. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), se encarga de formular las políticas del sector, aplicar y velar por el cumplimiento de la normativa correspondiente (incluidos los reglamentos técnicos), administrar el espectro radioeléctrico, decidir sobre las solicitudes de concesión, permisos y licencias, y aplicar las sanciones administrativas conforme a la ley. El Ministerio de Economía participa en la fijación de

¹²⁵ El PIB de comunicaciones incluye, además de las telecomunicaciones, la actividad de correos.

 $^{^{126}}$ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos economicos.

¹²⁷ Información en línea del Comité de Inversiones Extranjeras. Consultada en http://www.foreigninvestment.cl/estadisticas/estadisticas.asp.

¹²⁸ Información en línea de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Consultada en: http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20070212/pags/20070212182348.html#T1.

¹²⁹ Información en línea de la SUBTEL. Consultada en: http://subtle.cl/.

¹³⁰ Unión Internacional de Telecomunicaciones. Consultado en: http://www.itu.int/ITU-D/icteye/.

¹³¹ SUBTEL (2008).

¹³² SUBTEL (2008).

precios y firma, junto con el MTT, los decretos tarifarios correspondientes. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia decide cuándo procede la fijación de las tarifas de aquellos servicios de telecomunicaciones susceptibles de ser afectos a fijación tarifaria por ley (ver *infra*).

- La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)¹³³ dispone que el uso del espectro radioeléctrico es de acceso libre e igualitario por medio de concesiones, permisos o licencias. Las concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y las de servicios intermedios 134 son otorgadas por el MTT (a través de SUBTEL) mediante decreto supremo y tienen una duración de 30 años. También se requiere una concesión para suministrar servicios de radiodifusión sonora y televisiva¹³⁵; en cuyo caso la concesión tiene una vigencia de 25 años. ¹³⁶ Si por razones técnicas sólo se puede otorgar un numero limitado de concesiones (por ejemplo, por restricciones en el espectro radioeléctrico), éstas se otorgan mediante concurso público. Las concesiones se otorgan a personas jurídicas, constituidas en Chile y con domicilio en el país¹³⁷; no se establecen restricciones en cuanto al origen del capital. Sin embargo, tratándose de concesiones para radiodifusión sonora de libre recepción solicitadas por personas jurídicas con más del 10 por ciento de capital extranjero, éstas sólo se otorgan previa acreditación de que en el país de origen del capital se concede reciprocidad a los chilenos. 138 Otros servicios de telecomunicaciones requieren de permisos o licencias. otorgamiento de concesiones, permisos y licencias es gratuito y sólo se pagan derechos por el uso del espectro radioeléctrico; los trámites a seguir figuran en el sitio Web de la SUBTEL. 139
- 139. Se aplican requisitos de nacionalidad en lo que respecta a las concesionarias de radiodifusión de libre recepción. Conforme al Artículo 22 de la LGT, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las empresas de radiodifusión sonora deben ser chilenos. Sin embargo, los directores pueden ser de nacionalidad extranjera, siempre que no constituyan mayoría. En el caso de las concesiones de radiodifusión televisiva, sus presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales deben ser chilenos. 141
- 140. Las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y de servicios intermedios de telefonía de larga distancia tienen la obligación de establecer y aceptar interconexiones. La Cualquier interesado puede ofrecer prestaciones complementarias por medio de las redes públicas, mediante la conexión de equipos a esas redes; la comercialización de estos servicios no requiere acuerdo previo de las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones, quienes no pueden discriminar entre los proveedores de prestaciones complementarias.
- 141. La LGT establece un régimen general de libertad tarifaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, pero dispone asimismo que, si el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) determina que algunos servicios no son suministrados bajo condiciones competitivas,

 138 Ley $\rm N^o$ 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y el Ejercicio del Periodismo (Artículo 9).

-

¹³³ Ley Nº 18.168, publicada el 2 de octubre de 1982, y sus modificaciones.

¹³⁴ Estos comprenden la transmisión y/o conmutación de señales y la telefonía de larga distancia.

Las concesiones de radiodifusión televisiva son otorgadas mediante resolución del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), según el Artículo 27 de la Ley Nº 18.838 que cera el CNTV.

¹³⁶ Artículo 8 de la LGT y artículo 15 de la Ley Nº 18.838.

¹³⁷ Artículo 21 de la LGT.

¹³⁹ Información en línea de la SUBTEL. Consultado en: http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/edic/base/port/p_auto_tramites.html.

¹⁴⁰ Ver también el artículo 18 de la Ley Nº 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.

 $^{^{141}}$ Artículo 18 de la ley $N^{\rm o}$ 18.838.

¹⁴² Artículo 25 de la LGT.

procederá la fijación de tarifas. ¹⁴³ Los servicios que pueden ser objeto de tarificación son los servicios públicos telefónicos local y de larga distancia nacional e internacional (excluida la telefonía móvil), y los servicios de conmutación y/o transmisión de señales provista como servicio intermedio o como circuitos privados. Durante el periodo examinado, la tarificación sólo se ha determinado respecto a los servicios de telefonía fija local y dejó de aplicarse a partir de 2009.

- 142. Cuando el TDLC determina que corresponde fijar tarifas, SUBTEL se encarga del proceso de cálculo de las mismas según las etapas que establecen los Reglamentos Tarifarios pertinentes. ¹⁴⁴ Con arreglo a la LGT, SUBTEL fija cada cinco años las tarifas máximas que pueden aplicar las concesionarias del servicio público de telefonía local consideradas como dominantes, así como las tarifas de interconexión. Los decretos tarifarios pueden consultarse en el sitio Web de SUBTEL. ¹⁴⁵
- 143. Un aspecto distintivo de la legislación chilena es que dispone la fijación de las tarifas de interconexión que deben aplicar todas las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones. 146 Este es el caso de los cargos de acceso fijo-móviles que son fijados para las compañías de telefonía móvil y pagados por el usuario que hace llamadas terminadas en redes móviles. El método para calcular las tarifas de interconexión es complejo y parece haber dado lugar a un desequilibrio, en el que las tarifas de telefonía móvil son mucho más altas que las de telefonía fija.
- 144. Las empresas concesionarias del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional deben estar constituidas como sociedades anónimas abiertas (es decir, sujetas a fiscalización por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros) y pueden ser filiales o coligadas de empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones.

iii) Servicios financieros

145. Chile cuenta con un sector financiero diversificado que muestra un alto grado de integración internacional. Desde 2003, no se han hecho cambios reglamentarios fundamentales en el sector bancario, pero si en los sectores de seguros y fondos de pensiones. Por motivos de interés nacional, se requiere una aprobación para que una persona pueda adquirir más del 10 por ciento del capital de un banco. Se imponen tasas máximas de interés a los préstamos bancarios. Las empresas bancarias y de seguros extranjeras deben constituirse como sociedades anónimas o establecer sucursales con capital separado para poder prestar servicios en Chile. Las sucursales de compañías aseguradoras extranjeras se autorizan a partir de 2007; también se permite a dichas compañías la comercialización directa de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito, pero sólo si están establecidas en países con los que Chile tiene un tratado internacional que permita la contratación de dichos seguros.

a) Introducción

146. En 2008, los servicios financieros¹⁴⁷ representaron el 16,8 por ciento del PIB a pesos constantes, frente al 15 por ciento registrado en 2003.¹⁴⁸ Entre 2003 y 2008, los servicios financieros crecieron a una tasa real promedio del 7,2 por ciento anual. El empleo en este sector aumentó del

 144 Reglamento N^{o} 4 (16 de enero de 2003) y Reglamento N^{o} 381 (29 de Julio de 1998).

¹⁴⁷ Incluye servicios financieros, seguros, arriendo de inmuebles y servicios prestados a las empresas.

¹⁴³ Artículo 29 de la LGT.

¹⁴⁵ Información en línea de la SUBTEL. Consultado en: http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20070102/pags/2007010 2135454.html.

¹⁴⁶ Artículo 25 de la LGT.

¹⁴⁸ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/Basededatos economicos.

- 8,1 por ciento al 9,1 por ciento en el mismo periodo. El comercio de servicios financieros y de seguros de Chile mantuvo un déficit en el periodo examinado, alcanzando 657,9 millones de dólares EE.UU. en 2008, como resultado de importaciones por un valor de 970,9 millones de dólares y exportaciones por 313 millones de dólares EE.UU.
- 147. Chile cuenta con un sector financiero diversificado que muestra un alto grado de integración internacional. El sector opera dentro de un marco de supervisión y regulación que ha sido considerado adecuado por organismos internacionales. Desde 1997, se aplican las normas internacionales de Basilea I y se está trabajando en la incorporación de las normas de Basilea II. En la región latinoamericana, el sector financiero chileno, especialmente el bancario, tiene uno de los más altos niveles de solvencia. En 2008, el índice promedio de adecuación de capital de la banca chilena se situaba cerca del 12 por ciento. Desde 1997, se aplican las normas de Basilea II. En la región latinoamericana, el sector financiero chileno, especialmente el bancario, tiene uno de los más altos niveles de solvencia. Desde 1997, se aplican las normas de Basilea II. En la región latinoamericana, el sector financiero chileno, especialmente el bancario, tiene uno de los más altos niveles de solvencia. Desde 1997, se aplican las normas de Basilea II. En la región latinoamericana, el sector financiero chileno, especialmente el bancario, tiene uno de los más altos niveles de solvencia. Desde 1997, se aplican las normas de Basilea II. En la región latinoamericana, el sector financiero chileno, especialmente el bancario, tiene uno de los más altos niveles de solvencia.
- 148. Los sectores más importantes del mercado de servicios financieros son el bancario, los seguros y los fondos de pensiones. Desde su privatización en 1981, éstos últimos (Administradoras de Fondos de Pensiones) han experimentado una notable expansión. El mercado local de capitales también es importante en términos de su tamaño, si se le compara con otros mercados de América Latina. ¹⁵⁴
- 149. La Ley N° 20.130 de 2006 dispuso una reducción gradual del Impuesto de Timbres y Estampillas (del 1,6 al 1,2 por ciento del capital en 2009) que grava las operaciones de crédito y exime de su pago a las operaciones de refinanciamiento de créditos. La Ley 20.326 de 20 de enero de 2009 dispone la no aplicación de dicho impuesto a las operaciones de crédito durante 2009, la aplicación del mismo a una tasa del 0,6 por ciento en la primera mitad de 2010 y su restablecimiento al 1,2 por ciento en la segunda mitad de 2010. Además, esta Ley disminuye gradualmente la tasa aplicable a los instrumentos y documentos que contengan operaciones de crédito de dinero a la vista o sin plazo de vencimiento. La Ley N° 20.291 de 15 de septiembre de 2008 eliminó, a partir del 1° de octubre de 2008, los impuestos sobre el giro de cheques y sobre los giros o pagos efectuados por ordenes de pago.

b) Sector bancario

Características generales

150. A diciembre de 2008, el valor de los activos del sistema bancario de Chile ascendía a 103 billones de pesos chilenos (163.723 millones de dólares EE.UU.), equivalente a cerca del 116 por ciento del PIB, en tanto que los depósitos totales sumaban 61 billones de pesos chilenos (97.128 millones de dólares EE.U.), esto es, el 69 por ciento del PIB. ¹⁵⁵ A la misma fecha, el sistema bancario chileno comprendía 11 bancos privados nacionales, 12 bancos privados extranjeros (subsidiarias y sucursales) y un banco estatal (BancoEstado). Los bancos y sucursales de propiedad o bajo control extranjero detentaban cerca del 41 por ciento del total de los activos (45 por ciento en 2002), mientras que los bancos privados nacionales acumulaban el 44 por ciento y el banco estatal el 15 por ciento. ¹⁵⁶

¹⁴⁹ Información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultada en: http://www.ine.cl/.

Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/basede datoseconomico/951_417.asp?m=BP_serv_X&f=T&i=E y http://si2.bcentral.cl/basededatoseconomico/951_417.asp?m=BP_ serv_M&f=T&i=E.

¹⁵¹ FMI (2004b).

¹⁵² SBIF (2009).

¹⁵³ Banco Central de Chile (2008).

¹⁵⁴ FMI (2004a).

¹⁵⁵ Información proporcionada por las autoridades de Chile.

¹⁵⁶ Información proporcionada por las autoridades de Chile.

- 151. Siguiendo la tendencia global, el sector bancario de Chile ha experimentado una creciente concentración desde hace dos décadas, si bien en el periodo 2003-08 el número de instituciones bancarias permaneció relativamente estable al pasar de 26 a 24 instituciones. A fines de 2008, los cinco bancos más importantes representaban el 73 por ciento de los activos totales. Existen unos cuantos conglomerados con una presencia importante en varios segmentos financieros. El Comité de Superintendentes, creado en 2003 para coordinar el trabajo de los tres entes supervisores financieros financieros la participación de un observador del Banco Central, tiene entre sus funciones supervisar la actividad de los conglomerados mediante el intercambio de información (Ley N° 20.190).
- 152. Durante el periodo examinado, se observa un aumento del *spread* (ver capítulo I), sin embargo éste sigue siendo relativamente bajo, lo que refleja un grado importante de eficiencia. El sistema financiero chileno también se caracteriza por mantener un bajo nivel de dolarización y por otorgar crédito con periodos largos de madurez, lo que refleja el uso común de instrumentos de indexación (como las Unidades de Fomento). ¹⁵⁹
- 153. De acuerdo con el Banco Central de Chile, la solidez de la banca chilena, asociada con un bajo grado de exposición a los riesgos de crédito, mercado y liquidez, le ha permitido sortear la crisis financiera global. No obstante, ante un escenario económico incierto, se ha observado una desaceleración de los créditos al financiamiento de las empresas y del crédito al consumo. 160

Marco jurídico e institucional

- 154. Desde 2003 no ha habido cambios fundamentales en el marco institucional del sistema bancario. Los principales entes reguladores son la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), institución autónoma vinculada al Ministerio de Hacienda, y el Banco Central de Chile. Corresponde a la SBIF supervisar a los bancos y otras instituciones financieras. El Banco Central establece el encaje o reserva técnica que deben mantener los bancos, los niveles de colateral y garantías de las transacciones en moneda extranjera, así como la tasa máxima de interés que pueden cobrar los bancos. Las autoridades de competencia velan por el buen comportamiento del mercado bancario.
- 155. Desde el último examen, no se ha modificado sustancialmente el marco jurídico básico de la actividad bancaria contenido en la Ley General de Bancos (LGB) y sus modificaciones (Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 del Ministerio de Hacienda de 1997), si bien se han introducido algunas reformas importantes en materias tales como el fomento a la industria de capital de riesgo (Ley Nº 20.190 de 5 de junio de 2007, conocida como MK II) y la pensión para la vejez (Ley de Reforma Previsional Nº 20.2555 de 17 de marzo de 2008, ver *infra*). El Compendio de Normas Financieras del Banco Central recopila una gran parte de las reglamentaciones que atañen a las operaciones bancarias. 162

_

Estos son: Banco Santander-Chile (20,5 por ciento), Banco de Chile (17,58 por ciento), BancoEstado (14,9 por ciento), Banco de Crédito e Inversiones (13,08 por ciento), y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (7,52 por ciento).

¹⁵⁸ El Superintendente de Bancos, el Superintendente de Valores y Seguros y el Superintendente de Pensiones.

¹⁵⁹ FMI (2004a).

¹⁶⁰ Banco Central de Chile (2008).

¹⁶¹ El estatuto de la SBIF se encuentra en el Título I de la Ley General de Bancos.

¹⁶² El compendio se puede consultar en: http://www.bcentral.cl/normativa/normas-financieras/index.htm.

- 156. Los procedimientos de registro y autorización de bancos se establecen en los Artículos 27 a 39 de la LGB. Las empresas bancarias deben constituirse como sociedades anónimas o como sucursales. Los accionistas fundadores deben presentar un prospecto de creación de un banco a la SBIF, un plan de desarrollo de negocios para los tres primeros años y una garantía del 10 por ciento del capital de la sociedad proyectada, además de cumplir requisitos de solvencia e integridad. No se establecen límites al número de acciones que un inversionista individual pueda poseer en un banco ni al porcentaje global del sistema bancario que éste puede detentar. No obstante, por motivos de interés nacional, se exige una autorización previa de la SBIF para que una persona pueda adquirir, directamente o a través de terceros, más del 10 por ciento del capital de un banco. El objetivo de esta norma es evitar que una persona que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley adquiera una participación en un banco a través de la compra de acciones. Para crear un banco se exige un capital mínimo de 800.000 UF (28,7 millones de dólares EE.UU.).
- 157. La SBIF puede rechazar el prospecto de creación de un banco dentro de un plazo de 180 días por resolución fundada en que los accionistas no cumplen los requisitos establecidos; si la SBIF no se pronuncia dentro de ese plazo, se aplica el silencio administrativo positivo, es decir, se entiende que la licencia ha sido autorizada (modificación introducida por la Ley Nº 20.190, de 5 de junio de 2007). Las autoridades han indicado que en los últimos años las postulaciones de creación de un banco siempre se han completado en menos de 180 días.
- 158. La legislación permite a los nacionales y residentes de Chile efectuar depósitos u obtener préstamos en bancos ubicados en el exterior. Sin embargo el suministro transfronterizo de servicios bancarios no está permitido.
- Previa autorización de la SBIF, un banco extranjero puede operar en Chile a través de la participación accionaria en un banco chileno, constituyéndose en Chile como una sociedad anónima, o estableciendo una sucursal con capital separado, de conformidad con la LGB y la Ley Nº 18.046 referente al establecimiento de una agencia de sociedad anónima extranjera. El capital y las reservas que los bancos extranjeros asignen a sus sucursales deben ser efectivamente internados y convertidos en moneda nacional. En las operaciones entre una sucursal y su casa matriz en el exterior, ambas se consideran como entidades independientes. No se aplican restricciones en cuanto al número de sucursales de bancos extranjeros que pueden operar en el país. La LGB dispone que, para autorizar la participación de un banco extranjero en un banco chileno o el establecimiento de una sucursal de un banco extranjero en Chile, se requiere que en el país de su casa matriz exista una supervisión adecuada de sus operaciones y que el banco cuente con la autorización previa del organismo fiscalizador competente. 164 Las sucursales de bancos extranjeros están sujetas a la misma normativa que los bancos nacionales, pueden desarrollar las mismas actividades que aquéllos 165 y captar fondos en el mercado local. Un banco extranjero también puede mantener una oficina de representación en Chile, sujeto a la autorización del Superintendente de la SBIF; las oficinas de representación no pueden efectuar actos propios del giro bancario. Las autoridades han indicado que desde 2003 no se han rechazado solicitudes de extranjeros para establecer un banco o sucursal en Chile.
- 160. Los bancos establecidos en Chile, ya sean nacionales o extranjeros, pueden constituir y ser accionistas de filiales de apoyo al giro bancario 166, así como de sociedades con capital separado que

¹⁶³ Artículo 36 de la LGB.

¹⁶⁴ Artículo 29 de la LGB.

¹⁶⁵ El Artículo 69 de la LGB lista las actividades que pueden efectuar los bancos.

¹⁶⁶ Definidas como las actividades que prestan servicios destinados a facilitar el cumplimiento de los fines de la institución bancaria.

ofrezcan diversos servicios financieros permitidos por la ley. 167 Los bancos no pueden participar como accionistas en sociedades que tengan actividades distintas a dichos servicios; específicamente, no pueden ser accionistas de compañías de seguros, de empresas industriales, empresas comerciales y empresas de servicios públicos, entre otras. La LGB permite a los bancos chilenos desarrollar actividades en el extranjero, siempre que cumplan con requisitos mínimos de adecuación de capital y que el país donde operen ofrezca condiciones adecuadas de fiscalización. 168

- 161. Las autoridades han tratado de evitar que, como efecto de la concentración, los bancos adopten prácticas de posición dominante. En ese sentido, se establecen límites a las tasas máximas de interés (tasa máxima convencional TMC) que los bancos pueden cobrar por los préstamos, dependiendo del monto, el plazo, la moneda y de si los créditos son reajustables por inflación. ¹⁶⁹ Conforme a las reformas introducidas en 2004 en la Ley de Derechos de los Consumidores ¹⁷⁰, todas las instituciones financieras que ofrecen créditos al consumo, incluidas las compañías de tarjetas de crédito, deben respetar la TMC. Las autoridades de competencia han intervenido para evitar prácticas de colusión en el mercado del crédito al consumo. ¹⁷¹
- 162. Chile cuenta con un sistema de seguro de depósitos que cubre el 100 o el 90 por ciento del monto depositado, según se trate de depósitos a la vista o a plazo; en el segundo caso, se impone un tope máximo de UF 120 (4.320 dólares EE.UU.).¹⁷²
- 163. Chile suscribió el Quinto Protocolo anexo al AGCS. Conforme a su Lista de compromisos específicos, Chile no impone limitaciones de acceso a los mercados y trato nacional en lo que respecta a la presencia comercial para prestar servicios del giro bancario y servicios complementarios. Si bien, en su Lista de compromisos, Chile mantiene el derecho de exigir una prueba de necesidad en la forma de una autorización de la SBIF o de la Superintendencia de Valores y Seguros, dicha prueba ha sido eliminada mediante modificaciones a las leyes bancaria y de seguros. Los bancos extranjeros deben ser sociedades legalmente constituidas en su país de origen, adquirir personalidad jurídica en Chile y constituir el capital que fije la ley. Según los compromisos de Chile, los inversionistas extranjeros en el sector financiero podrán transferir al exterior sus capitales transcurridos dos años desde su ingreso¹⁷³ (la situación que prevalece en la práctica en materia de repatriación de capitales se describe en el capítulo II 3)).
- 164. Algunos de los ACR que ha suscrito Chile incorporan capítulos de servicios financieros, como los acuerdos con el Japón, Australia, la Unión Europea y los Estados Unidos. Otros acuerdos prevén una negociación futura para su inclusión, por ejemplo, los acuerdos con Corea, la AELC, Colombia, el Perú, China y el P-4. En otros casos, los servicios financieros no se incluyeron (acuerdo con Centroamérica). La SBIF ha concluido memorandos de entendimiento con los Estados Unidos, España, la Argentina, la República Dominicana y el Perú.

169 En enero de 2009, la TMC para los créditos no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días por un monto equivalente de hasta 5.000 UF era del 29,91 por ciento, y del 22,2 por ciento para los créditos superiores a 5.000 UF. Ver: http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/InfoFinanciera?indice=4.2.1&FECHA =1/1/2009.

¹⁶⁷ A saber: agentes de valores, corredores de bolsa, administración de fondos mutuos, de fondos de inversión o de fondos de capital extranjero, securitización de títulos, corredores de seguros, operaciones de arrendamiento, factoraje, asesoría financiera, custodia de valores, cobranza de créditos y asesoría relacionada con el sistema de pensiones.

¹⁶⁸ Artículo 76 de la LGB.

 $^{^{170}}$ Lev N° 19.496 de 1997 modificada por la Ley N° 19.955 de julio de 2004.

Ver por ejemplo la Sentencia Nº 63 de abril de 2008 del TDLC.

Al 31 de marzo de 2009, 1 UF equivalía a 36 dólares EE.UU.

 $^{^{173}}$ Documentos de la OMC GATS/SC/18 de 15 de abril de 1994 y GATS/SC/18/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.

c) Seguros

Características generales

165. Durante el periodo examinado, los activos de las compañías de seguros se han incrementado de forma constante; en 2008 ascendían a 33.652 millones de dólares EE.UU. (frente a 14.559 millones de dólares en 2003) y representaban el 19,9 por ciento del PIB. Durante el mismo periodo, el patrimonio de las compañías de seguros se incrementó de 2.356 millones de dólares EE.UU. a 3.280 millones de dólares EE.UU. En 2007, las primas de seguros representaban el 3,57 por ciento del PIB; las compañías de seguros generales contribuían con el 1,19 por ciento, en tanto que las compañías de seguros de vida lo hacían con el 2,38 por ciento. El sector de seguros chileno es relativamente importante; su expansión está ligada al crecimiento de los fondos de pensiones que por ley deben cubrir los riesgos de muerte e incapacidad resultantes de accidentes del trabajo de sus afiliados.

166. A fines de 2008, había un total de 52 compañías de seguros (frente a 53 en 2003), de las cuales 23 eran compañías de seguros generales y 29 de seguros de vida. Estas últimas dominan el mercado con cerca del 70 por ciento del total de las primas. En ambos grupos, las compañías extranjeras tienen una participación mayoritaria: el 67 por ciento en el mercado de seguros generales, y el 58 por ciento en el mercado de seguros de vida. En 2008 operaban también en el mercado 103 compañías de reaseguros, 48 corredores de reaseguro, 187 liquidadores y 2.269 corredores de seguros. Tra

Marco jurídico e institucional

167. La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), institución autónoma relacionada con el Ministerio de Hacienda, se encarga de supervisar las actividades y entidades que participan en el mercado de valores y seguros en Chile, así como de reglamentar estas actividades. La Ley sobre Compañías de Seguros (D.F.L Nº 251 de 1931 y sus modificaciones) constituye el marco jurídico básico de la industria aseguradora. También se aplican el Código de Comercio (reglas sobre los contratos de seguros), el D.L. 1.092 de 1975 sobre mutualidades de seguros y la Ley Nº 18.490 de 1986 sobre el seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP).

168. Para participar en la actividad de seguros y reaseguros en Chile se debe obtener autorización de la SVS. La Ley sobre Compañías de Seguros reserva esta actividad a las sociedades anónimas constituidas en Chile con ese objeto exclusivo. Sin embargo, la Ley Nº 20.190 de junio de 2007 (Ley MK II) introdujo una reforma importante al autorizar el establecimiento en Chile de sucursales con capital separado por parte de las compañías aseguradoras extranjeras. Una vez autorizadas por la SVS, las sucursales de las compañías extranjeras tiene los mismos derechos y obligaciones que las compañías de seguros nacionales.

169. En general, las entidades aseguradoras del extranjero no pueden ofrecer ni contratar seguros en Chile, directamente o a través de intermediarios. No obstante, mediante otra reforma efectuada por la Ley Nº 20.190, a partir de 2007 se permite a las compañías de seguros extranjeras la comercialización de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y

_

¹⁷⁴ Información de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Consultada en: http://www.svs.cl/sitio/estadisticas/seg mercado.php.

¹⁷⁵ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

¹⁷⁶ Información de la SVS. Consultada en: http://www.svs.cl/sitio/estadisticas/seg_mercado.php.

¹⁷⁷ Información de la SVS. Consultada en: http://www.svs.cl/sitio/estadisticas/seg_mercado.php.

¹⁷⁸ Artículo 4 del D.F.L. Nº 251.

mercancías en tránsito. Dicha autorización se limita, sin embargo, a las entidades aseguradoras extranjeras establecidas en un país con el cual Chile tenga vigente un tratado internacional en el que se permita la contratación de dichos seguros. Este es el caso de los tratados suscritos con los Estados Unidos, la Comunidad Europea, el Japón y Australia.

- 170. El D.F.L. Nº 251 dispone, asimismo, que cualquier persona natural o jurídica de Chile puede contratar seguros libremente en el extranjero, sujetándose a la legislación sobre cambios internacionales. Quedan excluidos de esta posibilidad los seguros obligatorios (SOAP) y los seguros relacionados con el sistema de pensiones y seguridad social que deben ser contratados en Chile.
- 171. Para constituir una compañía de seguros se requiere un capital mínimo de UF 90.000 (3,2 millones de dólares EE.UU.) y en el caso de una compañía de reaseguros se requiere un capital de al menos UF 120.000 (4,3 millones de dólares EE.UU.). Las compañías de seguros de vida no pueden ofrecer seguros generales y viceversa. Además, las compañías de seguros sólo pueden reasegurar riesgos del grupo en el cual están autorizadas para operar. Los riesgos de crédito deben asegurarse en una compañía de seguros generales que tenga por objeto exclusivo cubrir ese tipo de riesgo.
- 172. El postulante a una licencia para operar una compañía de seguros generales puede pedir una resolución a la SVS después de transcurridos 60 días. A partir de entonces, la SVS tendrá cinco días para resolver; en caso de no responder, se entiende que la solicitud ha sido rechazada. En la práctica, la SVS proporciona un informe en el que fundamenta el rechazo. Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia en abril de 2009, la SVS tiene la obligación de explicar las razones del rechazo. Tratándose de postulaciones de seguros de vida, la SVS cuenta con 90 días para aprobar o rechazar la solicitud; si no emite una resolución, se entiende que la licencia ha sido otorgada. Las autoridades han indicado que el plazo promedio para la autorización de una licencia varía entre 45 y 60 días.
- 173. Las compañías de seguros extranjeras pueden operar en Chile constituyéndose como sociedades anónimas y, a partir de 2007, estableciendo una sucursal con capital separado, previa autorización de la SVS; también pueden mantener una oficina de representación. No existen límites al número de sucursales que las compañías de seguros extranjeras pueden establecer en Chile. Las entidades extranjeras pueden realizar operaciones de reaseguros sin necesidad de establecerse en Chile, siempre que estén clasificadas por lo menos en la categoría internacional de riesgo BBB, designen a un representante en Chile y estén inscritas en el registro de reaseguradores extranjeros de la SVS.
- 174. Los aseguradores pueden fijar libremente las primas. Las comisiones por intermediación son también convenidas libremente entre asegurador y corredor de seguros. Los montos de los seguros, las primas y las indemnizaciones deben expresarse en UF, a menos que los contratos se pacten en moneda extranjera. La ley autoriza a las compañías de seguros a invertir en instrumentos y activos en el extranjero hasta por un máximo del 20 por ciento de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo.
- 175. Los corredores de seguros deben registrarse ante la SVS. Para ejercer esta actividad se requiere ser chileno o extranjero radicado en Chile y, en el caso de una persona jurídica, haberse constituido legalmente en Chile con este objeto. No obstante, la Ley Nº 20.190 permite efectuar en Chile la intermediación de los seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional a las personas naturales o jurídicas establecidas en un país con el cual Chile mantenga vigente un tratado internacional en el que se permita la contratación de tales seguros desde ese país. ¹⁸⁰ Los corredores de reaseguros extranjeros están sujetos

¹⁸⁰ Artículo 58 *bis* del D.F.L. Nº 251.

¹⁷⁹ Artículos 7 y 16 del D.F.L. Nº 251.

a los mismos requisitos de registro y contratación de póliza de seguro que los nacionales, y deben ser personas jurídicas constituidas en su país de origen, con capacidad para intermediar riesgos cedidos desde el exterior y pagar compromisos en moneda convertible.

176. Conforme a su Lista de compromisos en el marco del AGCS, además de la prueba de necesidad económica mencionada antes (ver iii) *supra*), Chile puede restringir o prescribir, en forma no discriminatoria, el tipo de presencia comercial que deben adoptar las entidades que operen en el país en el sector de valores y seguros. En cuanto al acceso a los mercados, se estipula que los servicios de seguros sólo pueden ser prestados por sociedades anónimas constituidas en Chile que ofrezcan seguros de vida o generales. Los corredores de seguros deben inscribirse en el registro de la SVS y sólo pueden prestar el servicio aquellas personas jurídicas constituidas en Chile con ese objeto. Para el suministro transfronterizo de servicios, las compañías de reaseguros extranjeras y los corredores de reaseguros extranjeros deben inscribirse en el registro de reaseguradores extranjeros de la SVS. Chile no ha presentado una oferta revisada de servicios financieros en la OMC.

177. Como en el caso de los servicios bancarios, algunos ACR suscritos por Chile incluyen disposiciones sobre los seguros en los respectivos capítulos de servicios financieros; otros acuerdos prevén una negociación futura con vistas a su inclusión. La SVS no ha suscrito memorandos de entendimiento con sus contrapartes de otros países.

d) Fondos de pensiones

Características generales

178. El sistema de pensiones de Chile fue privatizado en 1981. Desde entonces se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos del sistema financiero chileno, y ha servido de modelo para los sistemas de pensiones de varios países de América Latina. Se trata de un sistema obligatorio de capitalización individual del ahorro provisional de los trabajadores afiliados, quienes deben aportar mensualmente el 10 por ciento de su remuneración a una cuenta personal en la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su elección. El número de afiliados en el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual alcanzó 8.372.022 personas a fines de 2008, lo que equivale a casi la mitad de la población de Chile (16,8 millones). Reconstructivo de contra de

179. Las AFP, instituciones privadas que se encargan de administrar las cuentas individuales mediante un Fondo de Pensión, constituyen el más grande inversionista institucional en el mercado financiero chileno. El valor total de los activos de las AFP ascendió a 82.226 millones de dólares EE.UU. al 31 de marzo de 2009 (casi un 50 por ciento del PIB). Existe una alta concentración en el mercado de los fondos de pensiones, que está relacionada con la existencia de economías de escala. El número de AFP se redujo de un máximo de 21 en 1994, a siete en 2003 y a cinco en 2009. En cuatro de las AFP, algunos de los accionistas mayoritarios son controlados por entidades extranjeras.

180. Un estudio reciente, comisionado por la OCDE, indica que la privatización del sistema de pensiones de Chile ha sido exitosa al mejorar su sustentabilidad a largo plazo, crear un sistema más justo, promover el desarrollo de los mercados de capital y eliminar algunas distorsiones en la operación del mercado laboral. Sin embargo, señala que existe margen para reducir los costos operacionales y los precios, así como para ampliar la calidad y la cobertura del sistema basado en

1.pdf.

¹⁸⁴ SAFP (2006).

Documento de la OMC GATS/SC/18/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.

Superintendencia de Pensiones. Consultada en: http://www.safp.cl/573/articles-5945_recurso

¹⁸³ Superintendencia de Pensiones (2009).

cuentas de capitalización individual. El estudio concluye que, si bien la modificación del marco normativo podría mejorar estos aspectos, la solución de largo plazo reside en la creación de más empleos en el sector formal, la reducción del desempleo y el aumento de la edad de jubilación. 185

Marco jurídico institucional

- La Superintendencia de Pensiones (SP) es el organismo público responsable de autorizar la creación de las AFP, fiscalizar su funcionamiento en sus aspectos jurídicos, administrativos y financieros, y dictar normas para su operación.
- El sector de los fondos de pensiones se rige principalmente por el Decreto Ley Nº 3.500 de 1980, que creó el sistema de capitalización individual administrado por las AFP. Durante el periodo examinado, se han introducido reformas en la legislación sobre pensiones, entre las que destacan las efectuadas por la Ley Nº 20.255, publicada el 17 de marzo de 2008. Entre otras cosas, la Ley Nº 20.255 extendió la obligatoriedad del sistema a los trabajadores independientes; permitió a las compañías aseguradoras establecer sus propias AFP; incrementó las opciones y los límites máximos de inversión en instrumentos nacionales y extranjeros de que disponen los Fondos de Pensiones¹⁸⁶; y estableció un mecanismo de licitaciones públicas para asignar las nuevas cuentas obligatorias. Otro de los principales objetivos de la reforma fue ampliar la protección social.
- Las AFP deben constituirse como sociedades anónimas con objeto exclusivo, previa autorización de la SP. Cualquier persona chilena o extranjera, natural o jurídica, puede ser accionista de una AFP. No existen restricciones a la participación de la inversión extranjera en el capital social de una AFP. El capital mínimo necesario para crear una AFP es de UF 5.000 (179.500 dólares EE.UU.). 187 Las AFP pueden cobrar comisiones que fijan libremente y deben ser uniformes para todos los afiliados a una misma Administradora. Además, las AFP deben cumplir con una norma de rentabilidad mínima respecto de los Fondos de Pensiones que administran. Los recursos de los Fondos de Pensiones sólo pueden invertirse en los valores expresamente establecidos por la ley y el nivel de riesgo varía según el Fondo.
- 184. Chile no asumió compromisos específicos en materia de fondos de pensiones en el marco del AGCS.

iv) Transporte aéreo y aeropuertos

Chile mantiene una política de cielos abiertos, basada en el libre ingreso a los mercados y la libertad de precios. No obstante, el ingreso al mercado de las empresas extranjeras está sujeto al principio de reciprocidad. Chile ha negociado 43 acuerdos bilaterales de transporte aéreo con diversos grados de apertura; más de la mitad de esos acuerdos conceden derechos de quinta y sexta libertad, y varios otorgan además la séptima libertad. No se imponen restricciones a la participación privada o extranjera en los aeropuertos chilenos; los 12 principales aeropuertos son de propiedad estatal, de los cuales nueve han sido concesionados al sector privado.

a) Características generales

186. Durante el periodo 2003-08, el tráfico aéreo internacional de pasajeros (expresado en número de pasajeros por kilómetro de vuelo o Pax-Km) se incrementó en un 46 por ciento, impulsado por el

¹⁸⁵ OCDE (2009b).

 ¹⁸⁶ Para mayor información, véase el artículo 45 del D.L. 3.500 (modificado por la Ley Nº 20.255).
 ¹⁸⁷ Al 31 de marzo de 2009, 1 UF equivalía a 36 dólares EE.UU.

fuerte crecimiento económico. ¹⁸⁸ Sin embargo, desde el primer trimestre de 2009 se han hecho notar los efectos de la crisis económica global en la industria aérea chilena: en enero-marzo de 2009, el tráfico internacional de pasajeros se redujo en un 12 por ciento con relación al mismo periodo del año anterior. ¹⁸⁹ En 2007 se movilizó como carga aérea menos del 1 por ciento del comercio exterior chileno, expresado en tonelaje. ¹⁹⁰ Entre 2003 y 2008, el tráfico internacional de carga (medido en toneladas por kilómetro de vuelo) mostró un lento avance, aumentando sólo en un 16 por ciento a lo largo del periodo. ¹⁹¹ En el primer trimestre de 2009, el tráfico internacional de carga registró una disminución del 20,1 por ciento con respecto al mismo periodo de 2008.

- 187. En 2008, las exportaciones e importaciones de servicios de transporte aéreo de Chile alcanzaron un valor de 2.025,3 millones de dólares EE.UU. y 1.166,2 millones de dólares EE.UU., respectivamente. En 2008, las compañías aéreas constituidas en Chile realizaron el 48 por ciento del tráfico internacional de pasajeros (expresado en Pax-Km), y detentaron el 50 por ciento del mercado de la carga aérea internacional. 193
- 188. El mercado doméstico de transporte aéreo exhibe una alta concentración con un actor dominante (el Grupo Lan) y unos cuantos más pequeños (SKY, PAL y Aero DAP). La competencia en el mercado internacional se ha intensificado en años recientes con la entrada de líneas aéreas de bajo costo. A principios de 2008, un total de 32 compañías aéreas prestaban servicios de transporte internacional de pasajeros y de carga en Chile.
- 189. Un estudio sobre la organización industrial de la industria del transporte aéreo doméstico en Chile concluye que, pese al alto grado de concentración, los mercados son bastante competitivos, entre otras cosas, debido a que no existen obstáculos legales a la entrada ni restricciones reales para que un operador extranjero pueda entrar en los mercados internos. No obstante, el estudio indica que hay margen para incrementar la competencia y prevenir el uso de prácticas anticompetitivas. 194
- 190. La red aeroportuaria de Chile comprende 330 aeropuertos y aeródromos. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) administra 35 de ellos y además desempeña funciones de fiscalización y control con respecto al resto. La red primaria está compuesta por 12 aeropuertos de propiedad estatal que permiten realizar operaciones aéreas internacionales, de los cuales 9 son administrados por concesionarios privados, nacionales y extranjeros. La red secundaria comprende 13 aeropuertos que aseguran la comunicación entre las principales ciudades del país, y el resto son aeródromos públicos y privados. El aeropuerto internacional Merino Benítez que sirve a la zona metropolitana de Santiago recibe más del 98 por ciento de los pasajeros y la carga internacionales. En 2008, se registraron en este aeropuerto 4,8 millones de entradas y salidas de pasajeros internacionales (frente a 3 millones en 2002). 196

¹⁸⁸ Información de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) de Chile. Consultada en: http://www.jac-chile.cl/OpenSupport_EstadisticasVuelo/asp/pagDefault.asp?arginstanciaID=48.

¹⁸⁹ Información en línea de la JAC. Consultada en: http://www.jac-chile.cl/OpenNews/asp/pagDefault. asp?argInstanciaId=1&argNoticiaId=41&argEdicionId=1.

¹⁹⁰ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

¹⁹¹ Información de la JAC. Consultada en: http://www.jac-chile.cl/OpenSupport_EstadisticasVuelo/.

Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/basede datoseconomico/951_417.asp?m=BP_serv_X&f=T&i=E y http://si2.bcentral.cl/basededatoseconomico/951_417.asp?m=BP serv_M&f=T&i=E.

¹⁹³ Información de la JAC. Consultada en: http://www.jac-chile.cl/OpenSupport_EstadisticasVuelo/.

¹⁹⁴ Agostini (2006).

¹⁹⁵ Información de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Consultada en: http://www.mop.cl/dap/.

¹⁹⁶ Información proporcionada por las autoridades chilenas.

Desde 1997 se han otorgado nueve concesiones a empresas privadas para la construcción, mantenimiento y administración de los aeropuertos, lo que ha permitido ampliar y modernizar los principales aeropuertos regionales. Las concesiones se otorgan mediante licitación y tienen una duración definida. La compañía aérea dominante en Chile tiene participación minoritaria en varias de las empresas concesionarias de aeropuertos. 197 El Estado no participa en el suministro de servicios de transporte aéreo, excepto en lo que respecta al control del tráfico aéreo y, cobra tarifas por dicho control así como por la utilización de los aeropuertos.

b) Marco jurídico e institucional

- 192. Desde el último examen no ha habido cambios fundamentales en el marco jurídicoinstitucional que rige el transporte aéreo en Chile. La normativa comprende: el Estatuto Orgánico de la Junta Aeronáutica Civil (D.F.L. Nº 241 de 1960); la Ley de Aviación Comercial (D.L. Nº 2.564 de 1979) que establece las bases de la política de aviación comercial de Chile; la Ley Nº 18.916 de 1990 que aprueba el Código Aeronáutico (modificada por la Ley Nº 19.366 de 1995); la Ley Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil (Ley Nº 16.752 de 1968); y el Decreto Supremo Nº 102 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta la licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales. El transporte aéreo internacional se rige por 43 acuerdos bilaterales y tres multilaterales negociados por Chile (ver infra).
- Las instituciones públicas que regulan el sector aéreo comercial son la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Defensa Nacional, que funge como autoridad aeronáutica nacional 198; la Junta de Aeronáutica Civil (JAC), responsable de la política de aviación comercial y de negociar reciprocidad en los acuerdos internacionales¹⁹⁹; y la Dirección Nacional de Aeropuertos (DAP), encargada de planificar el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.²⁰⁰
- De acuerdo con su legislación, Chile mantiene una política aerocomercial de cielos abiertos, basada en el libre ingreso a los mercados, la libertad de precios y la mínima intervención de la autoridad. No se requieren permisos para ingresar al mercado; tanto las empresas chilenas como las extranjeras pueden prestar servicios de transporte aéreo en el país, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y tengan los seguros obligatorios.²⁰¹
- Sin embargo, el libre ingreso al mercado de las empresas extranjeras está sujeto al principio de reciprocidad en su país de origen. La JAC puede restringir el acceso de las empresas extranjeras al mercado nacional cuando su país de origen aplica restricciones a las empresas chilenas, o si la empresa extranjera opera una ruta que está restringida por un tercer país para las empresas chilenas y se estima que dicha restricción afecta significativamente a las aerolíneas chilenas.²⁰² Toda empresa aérea constituida y con domicilio en Chile es considerada como empresa aérea nacional, independientemente de que los accionistas, los miembros de su directorio y/o ejecutivos sean o no chilenos, y residan o no en Chile. Sin embargo, para registrar una aeronave en Chile se exige que más del 50 por ciento de su capital pertenezca a personas naturales o jurídicas chilenas. Una empresa aérea chilena puede prestar servicios de transporte aéreo tanto en aeronaves registradas en Chile o en otros países.

¹⁹⁷ Agostini (2006).

¹⁹⁸ Para mayor información ver el sitio web de la DGAC en: http://www.dgac.cl/portal/.

¹⁹⁹ Para mayor información ver el sitio web de la JAC en: http://www.jac-chile.cl/.

²⁰⁰ Para mayor información ver el sitio web de la DAP en: http://www.mop.cl/dap/.

 $^{^{201}}$ Artículo 1° del D.L. 2.564.

 $^{^{202}}$ Artículo 2° del D.L. 2.564.

- 196. Las empresas aéreas pueden establecer libremente sus tarifas, pero deben registrarlas ante la JAC. La autoridad no tiene facultad para fijar u objetar tarifas. Sin embargo, excepcionalmente puede fijar tarifas en las rutas internacionales donde la autoridad del otro país involucrado no acepte la libertad tarifaria; esto nunca ha ocurrido en la práctica. Cabe señalar que para aprobar la fusión entre LanChile y Ladeco en 1995, la Comisión Resolutiva (antecesora del TDLC) exigió a estas empresas la presentación de un plan de autorregulación tarifaria que establece ciertas restricciones respecto de las tarifas que puede cobrar Lan Chile en los mercados domésticos. 204
- 197. No se aplican restricciones a la participación de inversores extranjeros en las concesiones aeroportuarias.
- 198. No existen disposiciones legales que exijan que la reparación y mantenimiento de aeronaves nacionales se lleve a cabo en Chile. Tanto las empresas nacionales como extranjeras pueden suministrar servicios de mantenimiento de aeronaves en Chile. No se aplican restricciones a la oferta de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves (*ground handling*) por las compañías nacionales o extranjeras. No se exige que los proveedores de servicios de reserva computarizados se establezcan en Chile para ofrecer sus servicios. Tampoco existen restricciones sobre el número de proveedores de sistemas computarizados de reservas que pueden operaren Chile, ni sobre el número de agencias de viajes a los que dichos proveedores pueden prestar sus servicios.
- 199. Conforme a su política de apertura aerocomercial, en 2009 Chile había negociado 43 acuerdos o convenios bilaterales de transporte aéreo con diversos grados de apertura (cuadro IV.3). En 35 de esos acuerdos se establecen derechos de tercera y cuarta libertad sin restricciones (en otros ocho casos se restringe el número de vuelos). En 26 acuerdos se conceden también derechos de quinta y sexta libertad. En 16 casos, los acuerdos otorgan además la séptima libertad (ya sea con respecto al transporte de pasajeros o a la carga). Adicionalmente, en siete convenios bilaterales se concede el derecho de cabotaje aéreo. Las autoridades han indicado que su política es conseguir la mayor apertura posible en cada acuerdo, pero que frecuentemente el grado de apertura logrado corresponde al alcance que la otra parte está dispuesta a aceptar. En términos generales, los acuerdos suscritos por Chile, en particular los más recientes, son bastante liberales y su política de apertura aerocomercial ha sido considerada como "mejor práctica". 205
- 200. Chile ha incluido un capítulo sobre transporte aéreo en algunos de sus ACR (por ejemplo, con Centroamérica y México), incorporando los convenios bilaterales en el marco de dichos acuerdos. Chile participa en el Acuerdo de Fortaleza sobre servicios de transporte aéreo regional, suscrito con la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay. Chile también forma parte del acuerdo multilateral sobre transporte aéreo concluido entre varios miembros del APEC (Brunei, Chile, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Perú, Samoa y Singapur). Además, en 2003 Chile firmó un protocolo facultativo al acuerdo del APEC, junto con Brunei, Nueva Zelandia y Singapur, que permite el cabotaje nacional y la séptima libertad para el transporte de pasajeros.
- 201. En el marco del AGCS, Chile consignó compromisos específicos sobre el mantenimiento de aeronaves y los servicios auxiliares de transporte aéreo. La Lista de Chile permite la presencia comercial de proveedores extranjeros para ofrecer servicios de mantenimiento de aviones, la apertura de oficinas, la emisión y la venta de pasajes y cartas de porte aéreo, la manipulación en tierra de equipos de apoyo y los sistemas de reserva computacionales; para éstos últimos también se consolidó el suministro transfronterizo (cuadro AIV.1).

²⁰³ Información en línea de la JAC. Consultada en: http://www.jac-chile.cl.

 $^{^{204}}$ Resolución $\mbox{N}^{\rm o}$ 496 de 1997 de la Comisión Resolutiva aprobó el plan propuesto por Lan y Ladeco.

²⁰⁵ IATA, Agenda for Freedom. Consultado en: http://www.agenda-for-freedom.aero/agenda/.

Cuadro IV.3 Derechos para aerolíneas extranjeras en Chile

País	Año	Entre territorio de las partes	Entre territorio de la contraparte y terceros países	Desde territorio contraparte a terceros países	Dentro del territorio contraparte
		3 ^a y 4 ^a libertad	5 ^a y 6 ^a libertad	7ª libertad	Cabotaje
Inglaterra ^b	2008	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Paraguay	2005	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Uruguay ^a	2003	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Brunei	2002	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Nueva Zelandia	2002	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Singapur	2002	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Emiratos Arabes	2005	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Finlandia	2005	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos
Estados Unidos	2002	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
Guatemala	1999	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
Panamá	1997	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
República Dominicana	2006	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
Jamaica	2006	Cielos abiertos	Cielos abiertosh	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
Ecuador	2007	Cielos abiertos	Cielos abiertos ^c	21 vuelos semanales	Sin derechos
Malasia	2009	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Bélgica ^a	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Corea	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Dinamarca	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Holanda ^b	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Luxemburgo ^a					
Noruega	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Suecia	2001	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Aruba	1999	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Costa Rica	1999	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos
Brasil ^b	2008	Cielos abiertos	Cielos abiertos ^{e,f}	Sin derechos	Sin derechos
Colombia	1993	Cielos abiertos	Cielos abiertos ^d	Sin derechos	Sin derechos
China	2009	Cielos abiertos	Cielos abiertos (6a) ^g	Sin derechos	Sin derechos
Argentina	1996	Cielos abiertos	Cielos abiertos (6a)	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
España	2008	Cielos abiertos	19 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Canadá	2001	Cielos abiertos	14 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Suiza	2001	Cielos abiertos	7 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Italia	1999	Cielos abiertos	7 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Bolivia	1998	Cielos abiertos	Sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Cuba	1995	Cielos abiertos	2 puntos	Sin derechos	Sin derechos
Israel	1982	Cielos abiertos	Por determinar	Sin derechos	Sin derechos
Perú	2007	28 vuelos semanales	14 vuelos semanales	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
India ^a	2007	14 vuelos semanales	14 vuelos semanales	Ci. abiertos (carga)	Sin derechos
Alemania	1998	9 vuelos semanales	9 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Francia (París)	1998	7 vuelos semanales	7 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Francia (Papeete)	1998	7 vuelos semanales	7 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
Australia	1998	7 vuelos semanales	7 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
México	1998	10 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Venezuela	1992	2 vuelos semanales	2 vuelos semanales	Sin derechos	Sin derechos
		Cielos abiertos con	Cielos abiertos con	Cielos abiertos con	Cielos abiertos
		35 países	26 países	16 países	con 7 países

- Convenio suscrito, pero no ratificado.
- b
- Convenio iniciado, pero aún no suscrito. Cielos abiertos dentro de Latinoamérica; hasta 15 frecuencias fuera de la región. c
- d Cielos abiertos dentro de Latinoamérica; hasta 3 frecuencias fuera de la región.
- Cielos abiertos dentro de Sudamérica. e
- f Hacia fuera de Sudamérica hasta 56 vuelos semanales de pasajeros y 37 de carga en 2012.
- Con 5^a libertad: 7 frecuencias de pasajeros y 14 de carga. Con exclusión de Miami, Nueva York y Toronto.

Nota: Cielos abiertos significa sin limitación del número de vuelos ni puntos de operación.

Fuente: Junta de Aeronáutica Civil (JAC) de Chile.

v) Transporte marítimo y puertos

202. Conforme a su legislación, Chile puede exigir reciprocidad en lo que respecta a las cargas de tráfico marítimo internacional. El cabotaje está reservado a naves registradas en Chile, aunque se permiten excepciones. Para registrar una nave en Chile se requiere que más del 50 por ciento de su capital pertenezca a personas naturales o jurídicas chilenas. Se aplica un impuesto del 5 por ciento sobre los ingresos percibidos por personas no domiciliadas en Chile por concepto de fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos, salvo cuando el país donde están registradas las naves extranjeras ofrezca reciprocidad a las naves chilenas. No se imponen restricciones a la participación extranjera en los puertos chilenos; la mayoría de ellos son de propiedad privada y se consideran eficientes a nivel mundial.

a) Transporte marítimo

203. En 2008, las exportaciones e importaciones de servicios de transporte marítimo de Chile alcanzaron un valor de 4.031 millones de dólares EE.UU. y 4.877 millones de dólares EE.UU., respectivamente. Durante el periodo examinado, tanto las exportaciones como las importaciones de estos servicios se incrementaron considerablemente debido a la rápida expansión del comercio internacional de Chile; durante 2008, el 91,7 por ciento del tonelaje del comercio exterior chileno y el 84,6 por ciento de su valor se movilizaron por vía marítima. La flota de la marina mercante nacional comprende unas 192 naves con una capacidad total de transporte de 951.046 toneladas de peso muerto. Dos empresas chilenas figuran entre las primeras treinta navieras del mundo. Dos empresas chilenas figuran entre las primeras treinta navieras del mundo.

204. El transporte marítimo y la actividad portuaria se rigen por la Ley de Navegación (Decreto Ley Nº 2.222 de 31 de mayo de 1978), la Ley de Fomento a la Marina Mercante contenida en el D.L. Nº 3.059 de 22 de diciembre de 1979 (en adelante LFMM) y su reglamento (D.S. Nº 237 de 25 de julio de 2001), y la Ley de Modernización del Sector Portuario Estatal (Ley Nº 19.542 de 19 de diciembre de 1997).

205. Las principales instituciones públicas que intervienen en la reglamentación del transporte marítimo son: la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, responsable de los aspectos comerciales del transporte marítimo internacional y del cabotaje; la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) del Ministerio de Defensa Nacional, que se encarga de los aspectos técnicos de la marina mercante y de la seguridad del mar; y la Comisión de Fomento a la Marina Mercante que vela por la aplicación del principio de reciprocidad en lo que respecta a las reservas de carga marítima.

206. Para matricular una nave en Chile se requiere que su propietario sea una persona chilena, conforme al artículo 11 de la Ley de Navegación. Tratándose de una persona jurídica, ésta debe estar constituida en Chile, la mayoría de sus directores o administradores deben ser chilenos y más del 50 por ciento de su capital debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. No obstante, pueden matricularse en Chile naves pertenecientes a extranjeros, con excepción de las pesqueras, siempre que sus propietarios estén domiciliados en el país, tengan en Chile el asiento principal de sus negocios o ejerzan permanentemente una industria o una profesión en Chile. Una vez inscrita una nave en el Registro correspondiente se la considera chilena. Sin embargo, para enarbolar

Información del Banco Central de Chile. Consultada en: http://si2.bcentral.cl/basede datoseconomico/951_417.asp?m=BP_serv_X&f=T&i=E y http://si2.bcentral.cl/basededatoseconomico/951_417.asp?m=BP serv M&f=T&i=E.

²⁰⁷ Información del Servicio Nacional de Aduanas proporcionada por las autoridades de Chile.

 $^{^{\}rm 208}$ Información proporcionada por las autoridades de Chile.

²⁰⁹ Según el registro de AXS-Alphaliner Top 100, citado en CIMA Ingeniería EIRL (2008).

el pabellón nacional se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y la tripulación sean chilenos.²¹⁰

207. Conforme a la legislación, las autoridades chilenas tienen la facultad de supeditar el acceso a las cargas en el tráfico marítimo internacional al principio de reciprocidad. Con arreglo al Artículo 4 de la LFMM, la proporción de acceso que tendrán las naves mercantes extranjeras a las cargas marítimas, desde o hacia Chile, se regula según la proporción del acceso que, en sus tráficos correspondientes, se permita a las naves chilenas por el país respectivo. Las autoridades chilenas han indicado que, al ser facultativa, la exigencia de reciprocidad se aplica de manera flexible y sólo en respuesta a las limitaciones de acceso a las cargas que impongan los países de origen de las naves extranjeras.

208. El cabotaje marítimo nacional está reservado a las naves registradas en Chile (Artículo 3 de la LFMM). Sin perjuicio de lo anterior, las naves mercantes extranjeras pueden participar en el cabotaje nacional cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario. En este caso, y solamente para la adjudicación de la licitación, las ofertas con naves extranjeras se incrementan en un porcentaje equivalente al de la tasa general del arancel aduanero. Cuando se trata de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves chilenas, se puede autorizar el cabotaje en naves mercantes extranjeras. Esta autorización también se da para el transporte exclusivo de pasajeros. Además, se permite a las naves extranjeras el transporte de cabotaje de contenedores vacíos siempre que se aplique el principio de reciprocidad.

- 209. La legislación permite a las empresas navieras chilenas o extranjeras que efectúan servicios de transporte internacional de carga y pasajeros recuperar el IVA pagado al adquirir o importar bienes o utilizar servicios, en la medida en que esas operaciones sean necesarias para el desarrollo de su actividad. En virtud de la Ley sobre la Renta, se establece un impuesto adicional del 5 por ciento sobre los ingresos percibidos por personas sin domicilio ni residencia en Chile por concepto de fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos. El gravamen no se aplica cuando en los países donde las naves extranjeras estén matriculadas no exista un impuesto similar o se concedan exenciones a las empresas navieras chilenas. Dicho impuesto fue incluido en la Lista de exenciones de NMF de Chile en el marco del AGCS. Las autoridades han explicado que el impuesto se aplica rara vez.
- 210. Chile es signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es miembro de la Organización Marítima Internacional desde 1972, y ha suscrito diversos convenios internacionales sobre transporte marítimo. Asimismo, Chile mantiene un Convenio Bilateral de Transporte Marítimo de Carga firmado con el Brasil en 1974. En el marco del AGCS, Chile no ha asumido compromisos específicos sobre transporte marítimo.

b) Puertos

211. Chile cuenta con 36 puertos: 10 son de propiedad estatal y 26 son de propiedad privada. De estos últimos, 15 son de uso público y 11 de uso privado. Seis de los puertos de propiedad estatal son operados por empresas privadas mediante concesiones. En términos del movimiento de carga, los puertos más activos son Quintero, San Antonio, Valparaíso, Huasco, Lirquén, San Vicente y Mejillones. El volumen de carga movilizada por los puertos chilenos (incluyendo tránsito, pero excluyendo el cabotaje) pasó de 58,8 millones de toneladas en 2003 a 83,6 millones de toneladas en 2007. Los puertos de propiedad privada efectuaron un 64 por ciento del movimiento de carga

²¹⁰ Artículos 13 y 14 de la Ley de Navegación.

²¹¹ Artículo 7 de la LFMM.

²¹² Artículo 59, Nº 4 de la Ley sobre el Impuesto a la Renta.

(principalmente carga a granel) en 2007, mientras que el resto correspondió a las empresas portuarias estatales (incluídos los concesionarios privados). Por su parte, el volumen de la carga movilizada por cabotaje marítimo permaneció prácticamente estable durante el periodo, alcanzando 12,3 millones de toneladas en 2007. ²¹³

- 212. Las empresas portuarias del Estado 214 administran los puertos de propiedad estatal, que son de uso público y se rigen por la Ley N° 19.542. Las empresas privadas pueden participar a través de concesiones portuarias para operar frentes de atraque, o bien a través de la movilización de cargas en el sistema multioperador. Las concesiones son otorgadas por las empresas portuarias estatales mediante licitaciones públicas conforme al Reglamento establecido en el Decreto Supremo N° 104 (1998) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En las licitaciones pueden participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. El Sistema de Empresas SEP ejerce el control de la gestión de las empresas portuarias estatales.
- 213. Para ejercer la actividad portuaria en un puerto privado se requiere una concesión marítima otorgada directamente por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de la Defensa; el puerto así concesionado puede decidir si será de uso público o privado. Los puertos están sujetos a la reglamentación y control de otros organismos públicos como Aduanas, el SAG, el Ministerio de Salud y DIRECTEMAR
- 214. El Estado ha continuado fomentando la participación del sector privado en la actividad portuaria, si bien el ritmo del proceso de concesiones para la operación de los puertos ha sido más lento en el periodo objeto de examen. De 1999 a 2004 se otorgaron por licitación siete frentes de atraque estatales, de los cuales cinco se adjudicaron a empresas con participación de capital tanto nacional como extranjero. Se prevé próximamente una nueva serie de concesiones portuarias, que comprenderá frentes de atraque en los puertos de Coquimbo, Valparaíso y San Antonio.
- 215. La inyección de capital en los puertos concesionados desde fines de los 1990, así como la mayor competencia entre los puertos estatales, han permitido mejorar considerablemente la eficiencia de los puertos chilenos y reducir sus costos. En consonancia con la tendencia mundial, los puertos chilenos han experimentado un incremento sostenido del uso del contenedor, que creció más del 15 por ciento anual en 2003-07. 217
- 216. Un diagnóstico reciente del transporte marítimo en Chile reconoce los niveles de eficiencia alcanzados por los puertos chilenos, pero señala que éstos no serán suficientes para absorber el incremento en la demanda generada por la expansión del comercio exterior del país en los próximos años, por lo que recomienda iniciar cuanto antes la ampliación de la infraestructura portuaria nacional.²¹⁸ De forma similar, un informe de un panel de expertos portuarios señala que el rápido

²¹³ Cámara Marítima y Portuaria de Chile, A.G., *Anuario* 2007. Consultado en: http://www.camport.cl/ anuario2007/indice.htm.

²¹⁴ Las Empresas Portuarias Estatales son las de: Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano-San Vicente, Puerto Montt, Chacabuco y Austral.

²¹⁵ Decreto con Fuerza de Ley Nº 340 de 1960.

²¹⁶ Por ejemplo, en Chile el costo de mover un contenedor es de 85 dólares EE.UU. Información de Drewry Shipping Counsultants, proporcionada por las autoridades chilenas. Según otro indicador, el valor promedio de los costos logísticos (transporte, inventarios y transferencia entre modos) como proporción del valor de los productos transportados es un 18 por ciento, uno de los más bajos en América Latina. CIMA Ingeniería EIRL (2008).

²¹⁷ CIMA Ingeniería EIRL (2008).

²¹⁸ CIMA Ingeniería EIRL (2008).

crecimiento del comercio exterior de Chile plantea un desafío no sólo para la provisión de infraestructura, sino para toda la cadena logística asociada. ²¹⁹

vi) Servicios profesionales

217. Es necesario estar en posesión de un título profesional válido para ejercer una profesión regulada en Chile, incluidas la abogacía, la contaduría y la ingeniería. Los profesionales con títulos extranjeros deben obtener la revalidación de éstos a través de la Universidad de Chile, salvo que sean reconocidos mediante convenios internacionales. Sólo los chilenos y los extranjeros que hayan cursado sus estudios de derecho en Chile pueden litigar ante los tribunales chilenos. Sin embargo, se permite a los abogados con títulos extranjeros prestar servicios de consultoría en Chile sobre derecho extranjero. Los ingenieros titulados en el extranjero y contratados para realizar un trabajo en Chile deben obtener autorización temporal del Colegio de Ingenieros. Los contadores con títulos extranjeros pueden establecer una consultoría en Chile, pero deben disponer de al menos un socio que tenga un título válido para ejercer la profesión en Chile.

a) Características generales

- 218. Para ejercer una profesión en Chile para la cual sea indispensable un título profesional habilitante, es necesario obtener un título profesional válido. Este requisito se aplica tanto a los ciudadanos chilenos como a los extranjeros que deseen ejercer una profesión en Chile de manera permanente. La situación es distinta cuando se trata del suministro de servicios profesionales de manera temporal; en este caso, un proveedor extranjero puede prestar servicios profesionales mediante asesorías, para las cuales no se exige estar en posesión de un título válido en Chile.
- 219. En Chile existen dos formas para obtener el reconocimiento o revalidación de títulos de estudios realizados en el extranjero: mediante convenios internacionales o a través del sistema de revalidación y reconocimiento que administra la Universidad de Chile.
- 220. Chile mantiene vigentes acuerdos bilaterales de reconocimiento mutuo con el Uruguay, Ecuador, Colombia, España²²¹, el Brasil y el Perú, mediante los cuales reconoce automáticamente los títulos otorgados en los países respectivos y autoriza el ejercicio profesional en su territorio. Los interesados deben presentar los documentos exigidos²²² (previamente legalizados en el consulado chileno del país donde se realizaron los estudios) ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para su revisión y posterior inscripción, lo que constituye el acto habilitante. Chile también es signatario de la Convención de México (1902), junto con Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Perú. En virtud de esta convención, se reconocen automáticamente los títulos otorgados en los países signatarios, pero en el caso de los títulos relacionados con las áreas de medicina (incluido el químico farmacéutico), se requiere un examen general previo para poder ejercer la profesión. Datos proporcionados por las autoridades indican que, entre 2003 y 2008, se reconocieron 5.982 títulos extranjeros al amparo de los convenios de reconocimiento mutuo.
- 221. Tratándose de países con los que Chile no tiene un acuerdo en la materia, el reconocimiento o la revalidación de títulos extranjeros se efectúa ante la Universidad de Chile que, conforme a su

_

²¹⁹ Sistema de Empresas SEP (2008).

Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Ley N° 18.962).

²²¹ Este acuerdo se encuentra en un *impasse*, ya que España ha dejado de reconocer los títulos chilenos.

²²² Fotocopia del título, certificado de autenticidad, fotocopia de la concentración de notas, fotocopia del pasaporte o cédula de identidad, traducción oficial del título y de la concentración de notas (en algunos casos puede ser traducción simple).

Estatuto 223 , es el único organismo facultado por el Ministerio de Educación para tal efecto. El Decreto Universitario N° 0030.203 de 2005 224 reglamenta en detalle los procedimientos de reconocimiento y revalidación de títulos extranjeros, sin perjuicio de los tratados internacionales suscritos por Chile en esta materia.

- 222. En general, el procedimiento de revalidación consiste en la presentación de los documentos legalizados²²⁵ ante la Prorrectoría de la Universidad de Chile, que después de revisarlos los remite a la facultad o instituto correspondiente. Una vez examinados los antecedentes por la unidad académica respectiva (en un plazo de 60 días), ésta propone al rector una respuesta, que puede ser de aprobación, rechazo o la exigencia de cumplir con requisitos curriculares adicionales. En caso de aprobación, la Universidad de Chile entrega un diploma que certifica que el interesado posee un título profesional otorgado en el extranjero, equivalente a un título otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales. La obtención de dicho diploma constituye un requisito suficiente para ejercer en Chile la mayoría de las profesiones que requieren un título profesional habilitante, salvo para las carreras relacionadas con la salud para las que se exige un examen adicional y/o una práctica.
- 223. En Chile no es necesario pertenecer a una asociación o colegio profesional ni obtener una autorización especial de una asociación gremial para ejercer una profesión (excepto en el caso de los ingenieros graduados en el extranjero, ver *infra*). Una vez en posesión de un título valido en Chile, los extranjeros pueden ingresar a los colegios profesionales en las mismas condiciones que los nacionales, salvo en el caso del Colegio de Médicos para cuyo ingreso se les exige un certificado de residencia definitiva.
- 224. En general, los ACR suscritos por Chile incorporan disposiciones sobre el comercio transfronterizo de servicios, incluyendo los servicios profesionales. Entre otras cosas, establecen que el otorgamiento de licencias o certificaciones no debe constituir una barrera innecesaria al comercio y, en materia de servicios profesionales, se insta a los Gobiernos para que alienten a los organismos competentes a establecer criterios comunes para el reconocimiento de títulos y licencias (por ejemplo, en los ACR con los Estados Unidos y el Canadá). También es frecuente la inclusión de capítulos de entrada temporal de personas de negocios (por ejemplo, los acuerdos con el Canadá, México, los Estados Unidos, Australia, el Japón, Colombia, el Perú, Corea y el P-4). En estos casos se busca establecer criterios y procedimientos transparentes para la entrada temporal de profesionales y facilitar el procedimiento de otorgamiento de visas.
- 225. En el marco del AGCS, Chile asumió compromisos específicos en cuatro rubros de servicios profesionales: servicios legales internacionales (únicamente asesoría en materia de derecho internacional público), contabilidad y auditoría, servicios de arquitectura y servicios de ingeniería; para los cuales se consolidó la presencia comercial. En el caso de la asesoría de servicios legales internacionales, si ésta implica comparecer ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, o genera algún trámite formal, debe ser efectuada por un abogado de nacionalidad chilena habilitado en el país. En lo que respecta a los servicios de contabilidad, la presentación de Estados Financieros debe estar respaldada por un profesional habilitado en Chile. En virtud de sus compromisos horizontales, Chile consolidó la transferencia temporal de personas físicas (gerentes, ejecutivos y personal especializado) dentro de una empresa extranjera establecida en Chile, por una duración de dos años, prorrogables por dos años más. En todo caso, el personal extranjero no debe superar el 15 por ciento del total del personal empleado, tratándose de empresas de 15 personas o

²²⁴ Este Decreto derogó el Decreto Universitario Nº 006895 de 1993.

²²³ D.F.L. Nº 153 de 1981.

Diploma original del título, concentración de notas, plan de estudio de la carrera, programa del contenido de las asignaturas, currículum vitae, y declaración de habilitación para el ejercicio profesional del solicitante en el país donde se otorgó el título.

más. 226 Conforme al artículo VII.4 del AGCS, Chile ha notificado los convenios de reconocimiento mutuo de títulos que tiene en vigor. 227

b) Servicios legales

- 226. De conformidad con el Código Orgánico de Tribunales, en Chile el título de abogado que habilita para ejercer esta profesión es otorgado exclusivamente por la Corte Suprema de Justicia a quienes detentan el título académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y han cumplido con los requisitos estipulados en el Código. Hasta hace unos años, sólo las personas de nacionalidad chilena podían obtener el título de abogado y ejercer como tal. A raíz de la publicación de la Ley Nº 20.211 el 5 de septiembre de 2007, los extranjeros residentes que hayan cursado la totalidad de sus estudios de derecho en Chile pueden ejercer la profesión de abogado. Los abogados extranjeros con títulos obtenidos en el exterior no pueden representar una causa ni actuar ante tribunales de justicia en Chile.
- 227. Algunos de los ACR suscritos por Chile prevén la figura de consultor jurídico extranjero, mediante la que se permite a un nacional de la otra Parte prestar servicios de consultoría o asesoría jurídica sobre el derecho de cualquier país donde ese nacional esté autorizado para ejercer como abogado. Asimismo, en virtud de estos acuerdos, las Partes deben consultar con sus organismos profesionales pertinentes con respecto a la forma de asociación de los abogados nacionales con los consultores jurídicos extranjeros y la elaboración de normas para la autorización de dichos consultores. Como se indicó *supra*, en el marco de estos acuerdos los consultores jurídicos extranjeros no requieren poseer un título válido en Chile para prestar sus servicios en este país. No se permite a los consultores jurídicos extranjeros prestar servicios de asesoría en derecho chileno. Por otra parte, no existen restricciones para que un abogado extranjero establezca una consultoría en derecho extranjero en Chile.
- 228. El Colegio de Abogados de Chile A.G.²²⁹ es una organización gremial privada que tiene por objeto el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la abogacía, y establece normas de conducta para el regular y correcto ejercicio de dicha profesión en Chile. El ingreso al Colegio de Abogados es voluntario y no constituye una condición para ejercer la profesión.

c) Servicios de ingeniería

229. Para ejercer la profesión de ingeniería se requiere estar en posesión de un título profesional válido en Chile, ya sea nacional o un título extranjero que haya sido revalidado o reconocido. El artículo 6 de la Ley Nº 12.851²³0 establece que los ingenieros graduados en el extranjero (ya sean chilenos o extranjeros) y especialmente contratados para ejercer una función determinada en Chile, deben solicitar autorización para su ejercicio al Colegio de Ingenieros de Chile, el cual procederá a inscribirlos en un Registro Especial, quedando sometidos a la tuición y disciplina de dicho Colegio. La autorización se otorga por la duración del contrato, más no puede exceder de tres años.²³¹ En estos casos, se exime al interesado de la necesidad de revalidar su título extranjero.

²³⁰ La Ley Nº 12.851, publicada el 6 de febrero de 1958, creó el Colegio de Ingenieros.

²²⁶ Documento de la OMC GATS/SC/18 de 15 de abril de 1994.

²²⁷ Documento de la OMC S/C/N/8 de 22 de diciembre de 1995.

²²⁸ Artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la Ley Nº 20.211 (2007).

²²⁹ Creado por el Artículo 1° del Decreto Ley N° 3.621.

²³¹ El Procedimiento se rige por el Reglamento aprobado por el Colegio de Ingenieros de Chile publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 1999. Consultado en: http://www.ingenieros.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=124&Itemid=254.

- 230. No existen normas legales que limiten el ejercicio de la profesión de ingeniería en Chile en función de la nacionalidad. Tampoco existen restricciones sobre el establecimiento de una empresa extranjera de consultoría en ingeniería ni sobre la asociación de extranjeros con profesionales chilenos en firmas de consultoría en ingeniería en Chile; en estos casos, no se exige a los ingenieros extranjeros obtener autorización del Colegio de Ingenieros.
- 231. En los ACR que Chile ha suscrito es frecuente encontrar disposiciones mediante las cuales las Partes se comprometen a trabajar, conjuntamente con sus organismos profesionales pertinentes, a fin de elaborar procedimientos para otorgar licencias temporales a los ingenieros de la otra parte que les permitan ejercer su profesión en su territorio.
- d) Servicios de contabilidad y auditoría
- 232. Para ejercer la profesión de contaduría y auditoría en Chile se necesita tener un título habilitante. El Colegio de Contadores de Chile A.G. es una asociación gremial privada que está facultada por la Ley Nº 13.011²3² para dictar normas relativas al ejercicio de la contaduría y la auditoría en el país. Estas normas se basan en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en otras normas internacionales. El Estado supervisa la aplicación de las normas contables y de auditoría a través de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y de la Superintendencia de Valores y Seguros. No existen normas legales que limiten el ejercicio de las profesiones de contaduría o auditoría en Chile en función de la nacionalidad.
- 233. Los auditores externos de las sociedades anónimas abiertas deben inscribirse en el registro de Auditores de la Superintendencia de Valores y Seguros.²³³ Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría pueden inscribirse en dicho Registro.
- 234. Chile participó en la preparación de directrices para los acuerdos de reconocimiento muto en el sector de contabilidad del Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales de la OMC, y proporcionó respuestas al cuestionario relativo al sector.²³⁴ En este documento, Chile indicó que no existen restricciones a la presencia comercial de proveedores extranjeros de servicios de contaduría en Chile. Sin embargo, las firmas extranjeras deben disponer de al menos un socio que tenga un título válido para ejercer la profesión en Chile, ya que éste es un requisito para la presentación de Estados Financieros.

²³² La Ley Nº 13.011 de 1958 creó el Colegio de Contadores de Chile.

 $^{^{233}}$ Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (Ley $N^{\rm o}$ 18.046). 234 Documento de la OMC S/WPPS/W/7/Add.15 de 2 de octubre de 1996.

BIBLIOGRAFÍA

Agostini G., Claudio (2006), "La Organización Industrial del Transporte Aéreo en Chile", Ilades-Universidad Alberto Hurtado, Erasmo Escala1835, Santiago de Chile. Consultado en: http://economia.uahurtado.cl/pdf/publicaciones/inv200.pdf.

Alvarez R., A. García y P. García (2008), *Shocks de Energía y Productividad en la Industria Manufacturera Chilena*, Banco Central de Chile, Documentos de Trabajo Nº 482, Santiago de Chile.

APEC (2008), APEC Economic Policy Report, APEC Economic Committee. Consultado en: http://www.apec.org.

Baldwin y Low (2009), Multilateralizing Regionalism: Challenges for the Global Trading System, Ginebra.

Banco Central de Chile (2008), *Informe de Estabilidad Financiera*, Segundo semestre de 2008, Santiago. Consultado en: http://www.bcentral.cl/publicaciones/politicas/pdf/ief2008_2.pdf.

Banco Central de Chile (2009), *Informe de Política Monetaria*, mayo. Consultado en: http://www.bcentral.cl/publicaciones/politicas/pdf/ipm052009.pdf.

Banco Mundial (2004), *República de Chile. Análisis del Sistema de Contratación Pública del País*, Informe Nº 28914-CL, agosto, Washington D.C.

Banco Mundial (2008) *Doing Business 2009, Country Profile for Chile*, Washington, D.C. Consultado en: http://www.doingbusiness.org/.

Becerra, G. (2005), "Arancel efectivo de la importaciones chilenas: 2000-05", en *Estudios Económicos Estadísticos* Nº 50, Banco Central de Chile, Santiago de Chile.

Cámara Marítima y Portuaria de Chile, A.G. (2007), *Anuario 2007*, Valparaíso. Consultado en: http://www.camport.cl/anuario2007/indice.htm.

CIMA Ingeniería EIRL (2008), *Diagnóstico del Modo de Transporte Marítimo*, estudio contratado por el Ministerio de Telecomunicaciones y Transportes de Chile. Consultado en: http://www.subtrans.cl/subtrans/maritimo/maritimo.php.

COCHILCO, Anuario de Estadísticas del Cobre y Otros Minerales 1989-2008. Consultado en: http://www.cochilco.cl.

CODELCO (2008), Memoria Anual 2008, Santiago de Chile.

Contreras, Rodrigo, Jefe de Departamento de Acceso a Mercados, DIRECON (sin fecha), "Chile: Experiencia en Normas de Origen y Procedimientos Aduaneros", presentación powerpoint. Consultada en: www.sedi.oas.org/.../Administracion%20de%20las%20Reglas%20de%20Origen/.

FMI (2004a), *Chile: Financial System Stability Assessment*, IMF Country Report No. 04/269, Washington, D.C., agosto. Consultado en: http://ideas.repec.org/p/imf/imfscr/04-269.html.

FMI (2004b), Chile: Financial Sector Assessment Program – Detailed Assessment of Observance of the IMF Code of Good Practices on Transparency in Monetary and Financial Policies, IMF Country

Report No. 04/326, Washington, D.C., octubre. Consultado en: http://ideas.repec.org/p/imf/imfscr/04-326.html.

FMI (2005), *Chile Selected Issues*, IMF Country Report No. 05/316, Washington, D.C., septiembre. Consultado en: http://ideas.repec.org/p/imf/imfscr/05-316.html.

FMI (2008), Chile: 2008 Article IV Consultation - Staff Report; Staff Statement; Public Information Notice on the Executive Board Discussion; and Statement by the Executive Director for Chile. IMF Country Report No. 08/240, Washington D.C., julio. Consultado en: http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2008/cr08240.pdf.

FMI (2009), *Chile's Structural Fiscal Surplus Rule: A Model-Based Evaluation*. Preparado por: Michael Kumhof and Douglas Laxton, IMF Working Paper, WP/09/88, Research Department. Consultado en: http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2009/wp0988.pdf.

Litvak, Jorge (2004), *Reconocimiento de Títulos Extranjeros en Chile*. Consultado en: http://www.cse.cl/public/Secciones/SeccionPublicaciones/doc/49/cse articulo426.pdf.

Ministerio de Hacienda (2008), *Informe de Finanzas Públicas, Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009*, Presentado por A. Arenas de Mesa, Director de Presupuestos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, octubre, Santiago de Chile.

Ministerio de Minería (2005), Política Minera del Bicentenario, Santiago de Chile.

OCDE (2004), Country Studies. Chile - Peer Review of Competition Law and Policy, 2004, París.

OCDE (2007), OECD Economic Surveys: Chile, París.

OCDE (2008), OECD Review of Agricultural Policies: Chile, París.

OCDE (2009a), Agricultural Policies in Emerging Economies, París.

OCDE (2009b), OECD Social, Employment and Migration Working Papers No. 86, *Pension reform in Chile revisited: what has been learned?*, Iglesias-Palau, PrimAmerica Consultores, 8 de abril. Consultado en: http://www.oecd.org/els/workingpapers.

OMC (1997), Examen de las políticas comerciales: Chile, Ginebra.

OMC (2003), Examen de las políticas comerciales: Chile, Ginebra.

OMC (2007), World Trade Report 2007, Ginebra.

Sáez, Sebastián (2006), "Keeping Animal Spirits Asleep: The Case of Chile". En Finger, J.M. y J.J. Nogués, *Safeguards and Antidumping in Latin American Trade Liberalization. Fighting Fire with Fire*, Washington, D.C., The World Bank and Palgrave Macmillan.

SAFP (2006), *El Sistema Chileno de Pensiones*. Consultado en: http://www.safp.cl/573/articles-3721_inicio.pdf.

SBIF (2009), Informe de Actividades 2008, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, presentación powerpoint, enero, Santiago.

SCL Econometrics, S.A. (2008), *Análisis de las condiciones de competencia en el mercado de la telefonía local, Informe Final*, Santiago de Chile, agosto. Consultado en: http://www.scleconometrics.cl.

Sistema de Empresas SEP (2008), *Informe del Panel de Expertos Portuarios*, Santiago de Chile, enero. Consultado en: http://www.camport.cl.

SUBTEL (2008), *Informe Annual de Actividad del Sector de Telecomunicaciones*, *Año 2007*, Santiago de Chile. Consultado en: http://www.subtel.cl.

Superintendencia de Pensiones (2009), *Informe. Inversiones y Rentabilidad de los Fondos de Pensiones. Marzo 2009*, Santiago de Chile. Consultado en: http://www.safp.cl/573/articles-5975_recurso_1.pdf.

The Economist Intelligence Unit (2008), Chile: Country Profile 2008, Londres.

Valdés, Rodrigo (2007), *Inflation Targeting in Chile: Experience and Selected Issues*, Banco Central de Chile, Documentos de Política Económica Nº 22, noviembre. Consultado en: http://www.bcentral.cl/estudios/documentos-politica-economica/pdf/dpe22.pdf.